



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
25 de marzo de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima quinta Reunión

Periodo de aprobación en el periodo entre sesiones, 21 mayo – 3 junio de 2020*

En línea, 9 de abril 2021*

INFORME DE LA OCTOGÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. De conformidad con la decisión XXXI/14 de la 31ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, los miembros del Comité Ejecutivo para 2020 fueron:

- a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Australia, Bélgica (Vicepresidencia), República Checa, Japón, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América; y
- b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Bahrein, Bangladesh, Chile, Djibouti, India, Rwanda (Presidencia) y Suriname.

2. A la luz del brote de la enfermedad del coronavirus (COVID-19), que fue catalogado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, no fue posible convocar la 85ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral en Montreal (Canadá), del 25 al 29 de mayo de 2020, según lo previsto. En su lugar, los miembros del Comité Ejecutivo acordaron, entre otras cosas:

- a) Posponer la reunión 85ª al periodo entre el 19 y el 22 de julio de 2020, en el entendido de que podría posponerse otra vez o cancelarse a la luz de la evolución del COVID-19; y

* Debido al coronavirus (COVID-19)

- b) Aplicar, sobre una base excepcional y sin que sirva de precedente, el proceso de aprobación en el periodo entre sesiones y ampliarlo a los informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes recomendados para su aprobación general, a las propuestas de proyectos recomendadas para su aprobación general, y a las propuestas de proyectos en las que todas las cuestiones pendientes se hayan resuelto y se hayan presentado para su consideración individual.
3. El proceso de aprobación en el periodo entre sesiones para la 85ª reunión se celebró del 21 de mayo de 2020 al 3 de junio de 2020 a través de un foro en línea protegido por contraseña en el que participó el Comité Ejecutivo.
4. De conformidad con las decisiones aprobadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, participaron en el proceso en calidad de observadores representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en calidad tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial. También se invitó al Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono a participar en el proceso como observador.
5. Debido a la evolución de la situación de la pandemia, la 85ª reunión se aplazó aún más para su celebración consecutiva con la 86ª reunión en Montreal (Canadá), del 2 al 6 de noviembre de 2020, observando, entre otras cosas, que la 85ª reunión sería una reunión corta que duraría hasta dos horas, para aprobar un programa provisional revisado, tomar nota de las actividades de la Secretaría y la situación de las contribuciones y los desembolsos del Fondo Multilateral al 31 de mayo de 2020, y aprobar el proyecto de informe de la reunión, que estaría compuesto por los temas aprobados en el marco del proceso de aprobación entre períodos de sesiones establecido para la 85ª reunión. Estas reuniones se aplazaron nuevamente al periodo entre el 8 y el 12 de marzo de 2021.
6. De conformidad con la decisión XXXII/9 de la 32ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, los miembros del Comité Ejecutivo para 2021 fueron:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Australia, Bélgica (Presidencia), República Checa, Japón, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América; y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Armenia, Bahrein (Vicepresidencia), China, Djibouti, Paraguay, Suriname y Zimbabwe.
7. El 5 de febrero de 2021, se informó a los miembros del Comité Ejecutivo que las reuniones 85ª y 86ª aplazadas no podrían realizarse en Montreal (Canadá), del 8 al 12 de marzo de 2021, dadas varias medidas en vigor, tales como el confinamiento y las restricciones de viajes debidos a cambios en la situación epidemiológica de la provincia de Quebec y de Canadá.
8. Durante las consultas con los miembros del Comité Ejecutivo sobre el plan de contingencia revisado, los miembros opinaron que la aprobación del informe de la reunión podría tener lugar sin más aplazamientos, y se acordó que la Secretaría finalizaría el informe de la 85ª reunión y lo publicaría en su sitio web como una versión anticipada del informe para que el Comité ejecutivo pudiera aprobarlo durante su reunión en línea que se celebraría el 9 de abril de 2021.
9. La 85ª reunión pospuesta se celebró en línea el 9 de abril de 2021 y contó con la asistencia de representantes del Comité ejecutivo para 2021

10. De conformidad con las decisiones aprobadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial.

11. [El Secretario Ejecutivo en funciones de la Secretaría del Ozono también asistió].

12. También asistieron como observadores representantes de la [Alianza para la Política Atmosférica Responsable], la [Agencia de Investigación Medioambiental], y el [Instituto de Gobernanza y Desarrollo Sostenible].

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

13. El Comité Ejecutivo para 2021 aprobó el siguiente orden del día para la reunión sobre la base del orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/1, con las enmiendas basadas en los procedimientos mencionados en las secciones 2 b), 5 y 8 anteriores:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de las actividades.
2. Actividades de la Secretaría.
3. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
4. Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes.
5. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Programas de trabajo:
 - i) Programa de trabajo del PNUD para 2020;
 - ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2020;
 - iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2020;
 - d) Proyectos de inversión.
6. Aprobación del informe.

b) Organización de las actividades

14. El Comité Ejecutivo para 2021 tomó nota de que la versión anticipada del informe para la 85ª reunión se había preparado sobre la base del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/IAP/3, Proyectos aprobados en el periodo entre sesiones, y que las decisiones contenidas en el mismo habían sido acordadas

por el Comité Ejecutivo para 2020; y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/2 sobre las Actividades de la Secretaría; y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/3 sobre la Situación de los desembolsos de las contribuciones, que se publicaron después del proceso de aprobación en el periodo entre sesiones. El Comité Ejecutivo para 2021 acordó proceder directamente a la cuestión 6 del orden del día, Aprobación del informe, sobre la base de los procedimientos descritos en las secciones 5 y 8 anteriores.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

15. En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/2 se presenta una reseña de los trabajos de la Secretaría desde la 84ª reunión, incluyendo, entre otras cosas, las actividades relacionadas con el plan de contingencia para la celebración de las reuniones 85ª y 86ª.

16. El Comité Ejecutivo tomó nota, con beneplácito, del informe de las actividades de la Secretaría que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/2.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS

17. El informe sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/3.

18. A fecha de 31 de mayo de 2020, el saldo del Fondo era de 298.354.827 \$EUA, todo ello en efectivo. El porcentaje de pagos en relación con el total de los compromisos para 2020 fue del 63 por ciento y la pérdida proveniente del mecanismo de tipos de cambio fijos había aumentado en 348.373 \$EUA desde la 84ª reunión. La pérdida acumulada debido al mecanismo de tipos de cambio fijos desde su inicio ascendía a 32,8 millones de \$EUA.

19. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos, que figura en el Anexo I del presente informe;
- b) Instar a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible; y
- c) Pedir al Director y al Tesorero que sigan en contacto con las Partes que tengan contribuciones pendientes de un trienio o más, e informen al respecto en la 86ª reunión.

(Decisión 85/1)

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

20. El Comité Ejecutivo examinó los informes de situación y los informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

21. El Comité Ejecutivo, observando que todas las decisiones adoptadas mediante el proceso de aprobación en el período entre sesiones se adoptaban en forma excepcional y sin establecer un precedente para las decisiones futuras del Comité Ejecutivo, acordó considerar, con arreglo al proceso de aprobación en el período entre sesiones, todas las secciones del documento, excepto la sección III sobre los informes que se presentaban para consideración individual, incluidos el informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del PGEH para la República Popular Democrática de Corea y los informes de auditoría financiera para los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano,

agentes de procesos II, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y disolventes de China, que se consideraría en la 86ª reunión.

Sección I: Proyectos con demoras de ejecución y para los cuales se pidieron informes de situación especiales

22. La cuestión se presentaba en los párrafos 3 a 6 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.
23. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) Los informes sobre demoras en la ejecución y los informes de situación presentados por los organismos bilaterales y de ejecución, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9;
 - ii) Que los organismos bilaterales y de ejecución informarían al Comité Ejecutivo en la 86ª reunión sobre cinco proyectos con demoras en la ejecución y 26 proyectos para los que se recomendaban informes de situación adicionales, como se indica en los Anexos II y III, respectivamente, del presente informe como parte de los informes anuales de 2019 sobre la marcha de las actividades y financieros de los organismos bilaterales y de ejecución; y
 - b) Aprobar las recomendaciones sobre los proyectos en curso con las cuestiones específicas enumeradas en la última columna del cuadro del Anexo II del presente informe.

(Decisión 85/2)

Sección II: Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes que se recomiendan para aprobación general

Proyectos de eliminación de desechos de SAO

Líbano: Proyecto experimental de demostración sobre la gestión y eliminación de desechos de SAO (informe final) (ONUDI)

24. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 9 a 13 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

25. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la ONUDI había presentado el informe final para el proyecto experimental de demostración sobre la gestión y eliminación de desechos de SAO para el Líbano, que la Secretaría examinaría y presentaría en la 86ª reunión.

Uso temporal de una tecnología con alto potencial de calentamiento atmosférico en proyectos aprobados

Líbano: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – Informe sobre la conversión de las empresas beneficiarias restantes en los sectores de fabricación de espumas y aparatos de aire acondicionado) (PNUD)

26. La información relativa al uso temporal de una tecnología con alto PCA figuraba en los párrafos 14 a 20 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

27. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe proporcionado por el PNUD y el Gobierno del Líbano, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9, en el que se describen las constantes dificultades que enfrenta el Gobierno para la obtención de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico y comercialmente disponibles, como HFO, y los esfuerzos realizados por el Gobierno y el PNUD para facilitar el abastecimiento de tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico a las empresas financiadas en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Líbano; y
- b) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno del Líbano para asegurar el abastecimiento de tecnología alternativa con bajo potencial de calentamiento atmosférico, e informe en la 86ª reunión y en cada una de las reuniones posteriores hasta que se haya introducido completamente la tecnología original seleccionada u otra tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico, sobre la situación de la conversión de las empresas beneficiarias restantes en el sector de fabricación de espumas (SPEC, Prometal y los pequeños fabricantes de espumas) y en el sector de fabricación de aparatos de aire acondicionado (CGI Halawany e ICR).

(Decisión 85/3)

Informes relacionados con PGEH

Argentina: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – actualización de la viabilidad financiera de la empresa Celpack) (ONUDI)

28. La información relativa a la viabilidad financiera de la empresa incluida en el PGEH figuraba en los párrafos 21 a 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

29. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Gobierno de la Argentina, a través de la ONUDI, que proporcione a la 86ª reunión una actualización de la viabilidad financiera de la empresa Celpack, financiada en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, a fin de determinar si la empresa recibiría asistencia del Fondo Multilateral conforme a la decisión 84/64 d) ii), y que devuelva los fondos asociados a la conversión de Celpack a la 86ª reunión en el caso de que la empresa se retire del proyecto.

(Decisión 85/4)

Brasil: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I – Informe sobre el uso temporal de una tecnología de alto PCA en el proveedor de sistemas U-Tech e informe final sobre la marcha de las actividades) (PNUD y el Gobierno de Alemania)

30. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 24 a 44 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe final sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I) para el Brasil, presentado por el PNUD que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9;

- ii) Que hay un saldo estimado de 2 034 278 \$EUA proveniente de la ejecución de proyectos en el sector de espumas de poliuretano, y que el PNUD devolvería el saldo real de fondos al Fondo Multilateral en la 86ª reunión; y
- b) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno del Brasil para asegurar el abastecimiento de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico al proveedor de sistemas U-Tech, en el entendido de que no se pagaría ningún costo adicional de explotación relacionado con la conversión de aplicaciones del sistema de espumación en la etapa II hasta que no se haya introducido completamente la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico, y proporcione, en cada reunión, hasta que se haya introducido completamente la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología con bajo potencial de calentamiento atmosférico, un informe sobre la situación de la conversión, junto con una actualización de los proveedores sobre el progreso realizado para asegurar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes conexos, estén disponibles a nivel comercial en el país.

(Decisión 85/5)

Brasil: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – situación de ejecución de los proyectos en el sector de fabricación de aparatos de aire acondicionado autónomos) (ONUDI, PNUD, Gobiernos de Alemania e Italia)

32. La información relativa a la situación de ejecución en el sector de fabricación de aparatos de aire acondicionado autónomos incluido en el PGEH figuraba en los párrafos 45 a 52 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

33. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la situación de ejecución de los proyectos en el sector de fabricación de aparatos de aire acondicionado autónomos de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Brasil, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9; y
- b) Pedir a la ONUDI que en la 86ª reunión informe sobre la situación de ejecución de los proyectos en el sector de fabricación de aparatos de aire acondicionado autónomos de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Brasil.

(Decisión 85/6)

Costa Rica: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I – informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD)

34. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 53 a 62 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

35. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del quinto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Costa Rica, presentado por el PNUD y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9; y

- b) Pedir al Gobierno de Costa Rica y el PNUD que presenten a la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2022 un informe final sobre la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, junto con el informe de terminación de proyecto requerido.

(Decisión 85/7)

Honduras: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I – informe sobre la marcha de las actividades ejecutadas dentro de los componentes del PNUMA) (PNUMA)

36. La información relativa a las actividades del PGEH para Honduras que se están ejecutando dentro de los componentes del PNUMA de la etapa I figuraba en los párrafos 63 a 73 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

37. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
- i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de actividades dentro de los componentes del PNUMA de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Honduras, presentado por el PNUMA y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9; y
- ii) Que el quinto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC podría presentarse solo cuando se hubiesen cumplido las condiciones establecidas en la decisión 84/18 b).

(Decisión 85/8)

India: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – actualización de la evaluación de los fabricantes de paneles continuos con respecto a la observancia de la prohibición) (PNUD, PNUMA y el Gobierno de Alemania)

38. La información relativa a la evaluación de la observancia de la prohibición por las empresas de espumas figuraba en los párrafos 74 a 78 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

39. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Gobierno de la India, a través del PNUD, que proporcione, para la 86ª reunión, la evaluación del Gobierno acerca de si las empresas fabricantes de paneles continuos habían observado, desde el 1 de enero de 2015, la prohibición del uso de HCFC-141b, conforme a la decisión 82/74 b) y c).

(Decisión 85/9)

Indonesia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I - actualización de la situación de la conversión de los fabricantes de equipos de refrigeración y aire acondicionado y plan de acción revisado) (PNUD)

40. La información relativa a la situación de la conversión de los fabricantes de equipos de refrigeración y aire acondicionado incluida en el PGEH figuraba en los párrafos 79 a 94 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

41. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización sobre la situación de la conversión de los fabricantes de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el plan de acción revisado para la etapa I

del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Indonesia, presentada por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9;

- b) Prorrogar la fecha de terminación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Indonesia hasta el 31 de diciembre de 2020; y
- c) Pedir el Gobierno de Indonesia y el PNUD que presenten un informe final sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que incluiría información totalizada sobre las ventas de equipos con bajo potencial de calentamiento atmosférico fabricados por las empresas que participan en el proyecto, así como el informe de terminación de proyecto, a más tardar el 30 de junio de 2021.

(Decisión 85/10)

Malasia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II - cambio de tecnología en 14 empresas) (PNUD)

42. La información relativa al cambio de tecnología en las empresas incluidas en el PGEH figuraba en los párrafos 95 a 101 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

43. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud, presentada por el PNUD en nombre del Gobierno de Malasia, para el cambio de tecnología en 14 empresas de espumas, de hidrofluoroolefinas a sistemas de poliols premezclados con ciclopentano en el contexto de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9; y
- b) Aprobar el cambio de tecnología para esos 14 fabricantes de espumas, de hidrofluoroolefinas a sistemas de poliols premezclados con ciclopentano, a condición de que las conversiones no se retrasaran y de que todo costo adicional fuese cubierto por las empresas.

(Decisión 85/11)

Marruecos: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I - Informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUD)

44. La información relativa al PGEH figuraba en los párrafos 102 a 116 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9. Durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones, uno de los miembros propuso cambios a la recomendación de la Secretaría.

45. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Marruecos, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9, en el entendido de que:

- a) La ONUDI había asumido el compromiso de presentar el informe de verificación a la Secretaría a más tardar con 12 semanas de antelación a la 86ª reunión, de que las recomendaciones incluidas se abordarían durante la ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, y de que las medidas aplicadas a esos efectos se incluirían en el informe sobre la marcha de las actividades de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC; y

- b) En el caso de que el informe de verificación confirmara que Marruecos no había cumplido el Protocolo de Montreal y su Acuerdo con el Comité Ejecutivo, la Secretaría informaría al Comité Ejecutivo de modo que pudiese tomar en consideración, consiguientemente, las medidas pertinentes, tales como la aplicación de la cláusula de sanción económica.

(Decisión 85/12)

República de Moldova: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – Informe detallado sobre la situación de la ejecución de los proyectos de demostración para la utilización de tecnología basada en CO₂ en el sector de refrigeración comercial) (PNUD)

46. La información relativa a la situación de la ejecución de los proyectos de demostración en el sector de refrigeración comercial incluidos en el PGEH figuraba en los párrafos 117 a 127 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

47. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe detallado sobre la situación de la ejecución de los proyectos de demostración para la utilización de la tecnología basada en CO₂, en el sector de refrigeración comercial de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC en la República de Moldova, presentado por el PNUD, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

Proyectos de demostración de alternativas a los HCFC con bajo PCA

Argentina y Túnez: Proyecto de demostración para la introducción de tecnología de refrigeración con CO₂ transcrito para supermercados (informe final) (ONUDI)

48. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 128 a 148 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

49. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con aprecio, del informe final sobre el proyecto de demostración para la introducción de tecnología de refrigeración con CO₂ transcrito para supermercados en la Argentina y Túnez, presentado por la ONUDI, y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9; e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tener en cuenta el informe final del proyecto de demostración mencionado en el apartado a) de la esta decisión cuando presten asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la preparación de proyectos en los sectores de refrigeración comercial.

(Decisión 85/13)

Mundial (regiones de África Oriental y el Caribe): Proyecto de demostración sobre la calidad de los refrigerantes, la contención y la introducción de alternativas de bajo PCA en el sector de refrigeración y aire acondicionado (informe final) (ONUDI)

50. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 149 a 169 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

51. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre el proyecto mundial de demostración (África Oriental y el Caribe) sobre la calidad de los refrigerantes, la contención y la introducción de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración

y aire acondicionado, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9; e

- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tener en cuenta el informe señalado en el apartado a) de esta decisión al prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la elaboración y ejecución de proyectos en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración.

(Decisión 85/14)

Regional (Europa y Asia Central): Desarrollo de un centro de excelencia regional para la capacitación y acreditación y la demostración de refrigerantes alternativos con bajo potencial de calentamiento atmosférico (informe final) (Federación de Rusia)

52. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 170 a 181 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9. Durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones, uno de los miembros propuso cambios a la recomendación de la Secretaría.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre el desarrollo de un centro de excelencia regional para la capacitación y acreditación y la demostración de refrigerantes alternativos con bajo potencial de calentamiento atmosférico para los países de Europa y Asia Central, presentado por el Gobierno de la Federación de Rusia y la ONUDI, y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9; y
- b) Alentar a los organismos bilaterales y de ejecución a que utilicen plenamente los recursos proporcionados por el centro regional al que se hace referencia en el apartado a) para la ejecución de proyectos de gestión de la eliminación de los HCFC y proyectos de reducción del consumo de HFC en Europa Oriental y Asia Central y los países vecinos.

(Decisión 85/15)

Arabia Saudita: Proyecto de demostración para eliminar los HCFC usando HFO como agente espumante en espumas pulverizadas en altas temperaturas ambiente (informe final) (ONUDI)

54. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 182 a 194 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

55. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final sobre el proyecto de demostración para eliminar los HCFC usando hidrofluoroolefinas como agente espumante en espumas pulverizadas en altas temperaturas ambiente en la Arabia Saudita, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9; e
- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tener en cuenta el informe señalado en el apartado a) de esta decisión al prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la preparación y ejecución de proyectos de espumas de poliuretano.

(Decisión 85/16)

Arabia Saudita: Proyecto de demostración para promover el uso de refrigerantes a base de HFO con bajo potencial de calentamiento atmosférico para el sector de aire acondicionado en altas temperaturas ambiente (Informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

56. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 195 a 203 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

57. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración para promover el uso de refrigerantes a base de hidrofluoroolefinas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para el sector de aire acondicionado en altas temperaturas ambiente en la Arabia Saudita, presentado por la ONUDI, y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9;
- b) Prorrogar la fecha de terminación del proyecto mencionado en el apartado a) de esta decisión al 15 de diciembre de 2020, de manera excepcional, teniendo en cuenta la pandemia de COVID-19 y los grandes progresos alcanzados; y
- c) Pedir a la ONUDI que presente el informe final del proyecto mencionado en el apartado a) de esta decisión a más tardar el 1 de enero de 2021 y que devuelva todos los saldos restantes en la 87ª reunión a más tardar.

(Decisión 85/17)

Región de Asia Occidental: Proyecto de demostración sobre la promoción de refrigerantes alternativos en aparatos de aire acondicionado para países de temperatura ambiente elevada (PRAHA-II) (informe final) (PNUMA y ONUDI)

58. La información relativa al proyecto de demostración figuraba en los párrafos 204 a 218 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

59. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con aprecio del informe final del proyecto de demostración sobre la promoción de refrigerantes alternativos en aparatos de aire acondicionado para países de temperatura ambiente elevada (PRAHA-II), presentado por el PNUMA y la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9;
- b) Pedir al PNUMA y la ONUDI que devuelvan todos los saldos restantes a más tardar en la 86ª reunión en lugar de la 85ª reunión, dado el retraso de la celebración del sexto simposio internacional sobre refrigerantes alternativos para países de temperatura ambiente elevada debido a la pandemia de COVID-19; e
- c) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a compartir el informe final del proyecto de demostración mencionado en el apartado a) de esta decisión al prestar asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 en la preparación de proyectos en los sectores de aire acondicionado en países de temperatura ambiente elevada.

(Decisión 85/18)

Informes de auditoría financiera sobre los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agentes de procesos II, servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y disolventes en China

China: Agentes de procesos II – Información adicional sobre las actividades que se han de llevar a cabo (Banco Mundial)

60. La información relativa al plan para el sector de agentes de procesos II para China figuraba en los párrafos 219 a 231 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

61. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información adicional sobre las actividades propuestas que se emprenderán en el marco del plan para el sector de agentes de procesos II para China, el presupuesto para esas actividades y el informe sobre la marcha de las actividades relativo a su ejecución (decisión 84/39 d)) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

Solicitudes de prórroga para actividades de apoyo (PNUD, PNUMA y ONUDI)

62. La información relativa a las solicitudes de prórroga de las actividades de apoyo figuraba en los párrafos 232 a 234 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

63. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de las solicitudes de prórroga de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC presentada por los organismos de ejecución respectivos para los nueve países que operan al amparo del artículo 5 indicados en el Cuadro 10 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9; y
- b) Prorrogar la fecha de terminación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC al 30 de junio de 2021 para las Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cabo Verde, las Islas Cook, Jordania, Mauricio, Qatar y Timor-Leste, en el entendido de que no se solicitaría ninguna otra prórroga y que los organismos de ejecución presentarían, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de terminación del proyecto, un informe final de las actividades de apoyo terminadas, conforme a la decisión 81/32 b).

(Decisión 85/19)

Sección IV: Lista de las empresas que recibieron financiación en el marco de PGEH con demoras y/o sujetos a cambios en el plan de ejecución y empresas cuya conversión a tecnologías de bajo PCA registra demoras debido a cuestiones relacionadas con su disponibilidad en el mercado local y/o costos más altos (decisiones 84/27 y 84/42)

64. La información relativa a la lista de empresas que recibieron financiación en el marco de PGEH con cuestiones pendientes figuraba en los párrafos 252 a 264 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

65. El Comité Ejecutivo tomó nota de los informes presentados por el Gobierno de Alemania, el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial en los que se presenta una lista de las empresas que recibieron financiación en el marco de PGEH con demoras y/o sujetos a cambios en el plan de ejecución y empresas cuya conversión a tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico registra demoras debido a cuestiones relacionadas con su disponibilidad en el mercado local y/o costos más altos, conforme a las decisiones 84/27 y 84/42, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

Sección V: Proyectos de inversión relacionados con HFC y actividades de apoyo financiadas usando las contribuciones adicionales de un grupo de 17 Partes que no operan al amparo del artículo 5 (decisión 84/12 b)

66. La información relativa a los proyectos de inversión relacionados con HFC y actividades de apoyo financiadas usando las contribuciones adicionales figuraba en los párrafos 265 a 277 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

67. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información sobre los proyectos de inversión relacionados con HFC y las actividades de apoyo, presentada por los organismos bilaterales y de ejecución conforme a la decisión 84/12 b), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/9.

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

68. El documento de Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/13) presentaba una reseña de los proyectos y actividades presentados por los organismos bilaterales y de ejecución; describía las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos; incluía los proyectos y actividades que se presentaban para aprobación general; y presentaba una lista de proyectos de inversión que se presentaban para consideración individual.

69. Observando que todas las decisiones adoptadas durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones se adoptaban en forma excepcional y sin establecer un precedente para las decisiones futuras del Comité Ejecutivo, los miembros del Comité Ejecutivo, además de los proyectos y actividades presentados para aprobación general que figuraban en el documento, acordaron considerar durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones las siguientes cuestiones que se presentaban en el documento: posible demora en la ejecución de actividades relacionadas con los HFC con plazos estrictos; la prórroga para los servicios de mantenimiento en el contexto de un PGEH para la eliminación total de los HCFC; y los informes de verificación del cumplimiento de los acuerdos de los PGEH por parte de los países con bajo volumen de consumo, y aplazar la consideración de todos los restantes asuntos descritos en el documento, tales como las solicitudes de preparación de proyecto para planes de reducción de los HFC presentados como parte de los programas de trabajo del PNUD, el PNUMA y la ONUDI para 2020, a la 86ª reunión.

Remanente de servicio y mantenimiento de un PGEH para la eliminación total de los HCFC

70. Durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones, uno de los miembros, con el apoyo de otros dos miembros, planteó preguntas acerca del enfoque propuesto por la Secretaría en relación con la prórroga para los servicios de mantenimiento en el contexto de un PGEH para la eliminación total de los HCFC, como, por ejemplo, si sería necesario cambiar los enfoques normativos o legislativos nacionales existentes respecto de la eliminación de los HCFC, qué flexibilidad habría para reducir al mínimo los cambios al enfoque nacional determinado por un país y si el enfoque afectaría a los PGEH existentes y, en ese caso, si habría alguna forma de abordar ese aspecto con antelación a la presentación de nuevas solicitudes de financiación de la etapa II o la etapa III. Otro de los miembros manifestó que no estaba de acuerdo con las conclusiones y la recomendación de la Secretaría, afirmando que los países que operan al amparo del artículo 5 que presentaban la última etapa de sus PGEH con una prórroga para los servicios de mantenimiento tenían derecho a hacerlo y que, si las Partes en el Protocolo de Montreal decidían realizar cambios en la cantidad o el calendario para esa prórroga para los servicios de mantenimiento, se podrían tratar los ajustes a la etapa final del PGEH con posterioridad a la decisión de las Partes. El Comité ejecutivo acordó aplazar la consideración de los asuntos planteados relacionados con el remanente de servicio y mantenimiento en el contexto de un PGEH para la eliminación total de los HCFC en la 86ª reunión.

Posible demora en la ejecución de actividades relacionadas con los HFC con plazos estrictos

71. La cuestión se presentaba en los párrafos 21 a 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/13.
72. El Comité Ejecutivo decidió que los organismos bilaterales y de ejecución deberían seguir prestando asistencia a los países que operan al amparo del artículo 5 a fin de ejecutar las actividades en curso considerando las restricciones impuestas por la COVID-19, independientemente de su fecha de terminación, e informar a la 86ª reunión en relación con las actividades específicas que requieren una prórroga de la fecha de terminación.

(Decisión 85/20)Informes de verificación del cumplimiento de los acuerdos de los PGEH por parte de los países con bajo volumen de consumo

73. La cuestión se presentaba en los párrafos 35 y 36 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/13.
74. El Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que incluyan en sus enmiendas a sus respectivos programas de trabajo, que han de presentarse a la 86ª reunión, fondos por la suma de 30 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo para los informes de verificación de la etapa II o la etapa III de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC para Barbados, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Dominica, Eswatini, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Macedonia del Norte, Malí, Mozambique, Myanmar, la República de Moldova, Sierra Leona, Suriname y Timor-Leste.

(Decisión 85/21)Proyectos y actividades presentados para aprobación general

75. Durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones, uno de los miembros pidió que se eliminaran de la lista de proyectos que se presentaban para aprobación general: la solicitud para el tercer tramo de la etapa I del PGEH para Liberia y la solicitud de preparación de proyecto para la conversión de HFC-134a (o R-410A) a R-290 en la fabricación de unidades de aire acondicionado en la fábrica de J.M. Group/Mina en el Sudán.
76. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general con los niveles de financiación indicados en el Anexo IV del presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de proyecto correspondientes y las condiciones impuestas a los proyectos por el Comité Ejecutivo;
 - b) Tomar nota de que el Acuerdo entre el Gobierno de Kirguistán y el Comité Ejecutivo se había actualizado para indicar que el objetivo para 2019 era de 0,71 toneladas PAO, como figura en el Anexo V del presente informe; y
 - c) Que, para los proyectos relacionados con la renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se habrían de comunicar a los gobiernos beneficiarios, que figuran en el Anexo VI del presente informe.

(Decisión 85/22)

b) Cooperación bilateral

77. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/14 contenía solicitudes de tres organismos bilaterales para proyectos relacionados con los HCFC para tres países y para actividades de apoyo para la reducción de los HFC para un país.

78. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados con arreglo al proceso de aprobación en el período entre sesiones, a saber:
 - i) 42 800\$EUA (incluidos gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno del Canadá para 2020;
 - ii) 5 085\$EUA (incluidos gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Francia para 2020; y
 - iii) 101 135 \$EUA (incluidos gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2018-2020.

(Decisión 85/23)

c) Programas de trabajo

i) Programa de trabajo del PNUD para 2020

79. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/15 contenía el programa de trabajo del PNUD para 2020, en el que se describían siete actividades, que comprendían una solicitud de renovación de un proyecto de fortalecimiento institucional; una solicitud de preparación de proyecto para la etapa III de un PGEH; dos solicitudes de asistencia para actividades de apoyo con arreglo a la decisión 79/46; y tres solicitudes de preparación para planes de gestión de la reducción de los HFC. Todas las solicitudes, con la excepción de las tres solicitudes de preparación de proyecto para planes de gestión de la reducción de los HFC, se habían incluido en la lista de proyectos presentados para aprobación general, y se habían aprobado como parte de esta, en relación con la cuestión 5 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2020

80. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/16 contenía el programa de trabajo del PNUMA para 2020, en el que se describían 18 actividades, que comprendían 12 solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; dos solicitudes de preparación de proyecto para la etapa II de PGEH y una solicitud para la etapa III; dos solicitudes de asistencia para actividades de apoyo con arreglo a la decisión 79/46; y una solicitud de preparación para un plan de gestión de la reducción de los HFC. Todas las solicitudes, con la excepción de la solicitud de preparación de proyecto para un plan de gestión de la reducción de los HFC, se habían incluido en la lista de proyectos presentados para aprobación general, y se habían aprobado como parte de esta, en relación con la cuestión 5 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2020

81. El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/17 contenía el programa de trabajo de la ONUDI para 2020, en el que se describían 12 actividades, que comprendían una solicitud de renovación de un proyecto de fortalecimiento institucional; cinco solicitudes de preparación de proyecto para la etapa II de PGEH y tres solicitudes para la etapa III; una solicitud de preparación de proyecto para un proyecto de

inversión relacionado con los HFC; y dos solicitudes de preparación para planes de gestión de la reducción de los HFC.

82. Durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones, uno de los miembros planteó varias preguntas acerca de la preparación de un proyecto para la conversión de HFC-134a (o R-410A) a R-290 en la fabricación de unidades de aire acondicionado en la fábrica de J.M. Group/Mina en el Sudán, que requerirían que se siga debatiendo al respecto con el Comité Ejecutivo y el organismo de ejecución en la 86ª reunión.

83. Consiguientemente, todas las solicitudes, con la excepción de la preparación de proyecto para la conversión de 134a (o R-410A) a R-290 en la fabricación de unidades de aire acondicionado en J.M. Group/Mina Factory en Sudán, cuya consideración se aplazó a la 86ª reunión, y las dos solicitudes de preparación de proyecto para un plan de gestión de la reducción de los HFC, se habían incluido en la lista de proyectos presentados para aprobación general, y se habían aprobado como parte de esta, en relación con la cuestión 5 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

d) Proyectos de inversión

84. Los miembros del Comité Ejecutivo acordaron considerar durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones los proyectos de inversión presentados para consideración individual en los que se habían resuelto todas las cuestiones pendientes, observando que todas las decisiones adoptadas mediante el proceso de aprobación en el período entre sesiones se adoptaban en forma excepcional y sin establecer un precedente para las decisiones futuras del Comité Ejecutivo.

Etapa II de los PGEH

Afganistán: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

85. La información relativa al PGEH figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/18.

86. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Afganistán para el período comprendido entre 2020 y 2025 para reducir el consumo de HCFC en un 67,5% con respecto al nivel básico del país, por la suma de 748 369 \$EUA, que comprende 468 567 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 60 914 \$EUA, para el PNUMA, y 200 815 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 18 073 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Deducir 7,67 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Afganistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo VII del presente informe; y

- d) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Afganistán, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 357 511 \$EUA, que comprende 229 567 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 29 844 \$EUA, para el PNUMA, y 90 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 8 100 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 85/24)

Albania: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (ONU DI y PNUMA)

- 87. La información relativa al PGEH figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/19.
- 88. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH para Albania para el período comprendido entre 2020 y 2025 para reducir el consumo de HCFC en un 67,5% con respecto al nivel básico del país, por la suma de 322 346 \$EUA, que comprende 204 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 18 406 \$EUA, para la ONUDI, y 88 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 11 440 \$EUA, para el PNUMA;
 - b) Deducir 1,95 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
 - c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Albania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo VIII del presente informe; y
 - d) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Albania, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 140 555 \$EUA, que comprende 88 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 7 920 \$EUA, para la ONUDI, y 39 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 5 135 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 85/25)

Malawi: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (PNUMA y ONU DI)

- 89. La información relativa al PGEH figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/37 y Corr.1.
- 90. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Malawi para el período comprendido entre 2020 y 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por la suma de 726 500 \$EUA, que comprende 450 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 58 500 \$EUA, para el PNUMA, y 200 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 18 000 \$EUA, para la ONUDI;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Malawi de eliminar completamente los HCFC a más tardar para el 1 de enero de 2030 y de que no se importarían HCFC después de esa fecha;

- c) Deducir 7,02 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Malawi y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo IX del presente informe; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Malawi, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 312 400 \$EUA, que comprende 180 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 23 400 \$EUA, para el PNUMA, y 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 9 000 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 85/26)

Montenegro: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (ONUUDI)

- 91. La información relativa al PGEH figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/39.
- 92. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Montenegro para el período comprendido entre 2020 y 2025 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por la suma de 635 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 44 485 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no proporcionaría más financiación para la eliminación de los HCFC y de que no se requeriría una prórroga para los servicios de mantenimiento;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Montenegro de eliminar completamente los HCFC a más tardar el 1 de enero de 2025, con antelación al calendario de eliminación del Protocolo de Montreal, y de prohibir la importación de HCFC a más tardar el 1 de enero de 2025;
 - c) Tomar nota de que las presentaciones de tramos futuras incluirían el informe sobre las actividades de fortalecimiento institucional en el formato aprobado en la decisión 74/51 o cualquier decisión posterior adoptada por el Comité Ejecutivo en relación con el formato para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional;
 - d) Deducir 0,52 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
 - e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Montenegro y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo X del presente informe; y
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Montenegro, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 296 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 20 755 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 85/27)

Serbia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

93. La información relativa al PGEH figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/46.
94. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH para Serbia para el período comprendido entre 2020 y 2025 para reducir el consumo de HCFC en un 67,5% con respecto al nivel básico del país, por la suma de 320 585 \$EUA, que comprende 248 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 22 365 \$EUA, para la ONUDI, y 44 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 5 720 \$EUA, para el PNUMA;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Serbia de prohibir la importación y el uso de HCFC-141b a más tardar para el 1 de enero de 2021;
 - c) Deducir 2,70 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
 - d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Serbia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XI del presente informe; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Serbia, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por la suma de 160 211 \$EUA, que comprende 124 175 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 11 176 \$EUA, para la ONUDI, y 22 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 2 860 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 85/28)

Solicitudes de tramos de la etapa I o la etapa II de los PGEH

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II) (Global) (PNUD, PNUMA, ONUDI, el Banco Mundial y los Gobiernos de Alemania, Italia y el Japón)

95. La información relativa al PGEH se presentaba en los párrafos 1 a 20 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/21.
96. El Comité Ejecutivo decidió pedir al PNUD que, en cooperación con el sector y los organismos de ejecución principales, siga usando el formato de presentación de informes financieros para los gastos de la dependencia de ejecución y supervisión del proyecto que figura en el Anexo X del informe final de la 81ª reunión en sus informes anuales sobre la marcha de las actividades.

(Decisión 85/29)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC; plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS) (etapa II – tercer tramo) (ONUDI y Gobierno de Alemania)

97. La información relativa al plan para el sector de espumas de XPS se presentaba en los párrafos 21 a 35 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/21.

98. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo del plan para el sector de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China; y
- b) Aprobar el tercer tramo del plan para el sector de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2020-2022, por la suma de 9 890 431 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 692 330 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 85/30)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, plan para el sector de espumas de poliuretano (PU) (etapa II – segundo tramo) (Banco Mundial)

99. La información relativa al plan para el sector de espumas de PU se presentaba en los párrafos 36 a 54 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/21.

100. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo del plan para el sector de espumas de poliuretano de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China; y
- b) Aprobar el segundo tramo del plan para el sector de espumas de poliuretano de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2020-2022, por la suma de 2 067 012 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 144 691 \$EUA para el Banco Mundial.

(Decisión 85/31)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial (etapa II – tercer tramo) (PNUD)

101. La información relativa al plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial se presentaba en los párrafos 55 a 71 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/21.

102. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de sobre la marcha de las actividades de 2018-2020 relativo a la ejecución del segundo tramo del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China; y
- b) Aprobar el tercer tramo del plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2020-2022, por la suma de 2 095 775 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 146 704 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 85/32)

China: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC, plan para el sector de disolventes (etapa II – tercer tramo) (PNUD)

103. La información relativa al plan para el sector de disolventes se presentaba en los párrafos 72 a 91 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/21.

104. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo del plan para el sector de disolventes de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China; y
- b) Aprobar el tercer tramo del plan para el sector de disolventes de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para China y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2020-2022, por la suma de 12 946 782 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 906 275 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 85/33)

Guinea: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I – tramos tercero y cuarto) (PNUMA y ONUDI)

105. La información relativa al PGEH figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/29 y Corr.1.

106. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Guinea;
 - ii) Que el punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC era de 7,51 toneladas PAO, calculadas sobre la base de consumo histórico incluido en el informe de verificación presentado a la 85ª reunión;
 - iii) Que el nivel de financiación revisado para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Guinea era de 332 500 \$EUA más gastos de apoyo del organismo, de conformidad con la decisión 60/44 f) xii);
 - iv) Que se había aplicado una deducción de 117 000 \$EUA para indicar la cancelación de los tramos cuarto y quinto de la etapa I y de que se aplicaría una deducción de 197 500 \$EUA cuando se aprobara la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
 - v) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el párrafo 1, Apéndices 1-A, 2-A y 7-A, del Acuerdo entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo, sobre la base del punto de partida y el nivel de financiación revisados, y de que se había añadido un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al acuerdo alcanzado en la 66ª reunión, como figura en el Anexo XII del presente informe;

- b) Aprobar:
- i) La prórroga de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC hasta el 31 de julio de 2022, en el entendido de que la etapa II del plan no se presentaría antes de 2022; y
 - ii) El tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Guinea, y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2020-2022, por la suma de 246 750 \$EUA, que comprende 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 13 000 \$EUA para el PNUMA, y 125 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 8 750 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 85/34)

Liberia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (Gobierno de Alemania)

107. La solicitud para el tercer tramo de la etapa I del PGEH para Liberia se sometía a consideración individual tras haberse retirado de la lista de proyectos que se presentaban para aprobación general durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones.

108. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Liberia;
- b) Aprobar el tercer y último tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Liberia, y el plan de ejecución del tramo correspondiente para 2020-2021, por la suma de 31 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 4 095 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en el entendido de que:
 - i) Los fondos aprobados no se transferirían al Gobierno de Alemania hasta que no se hubiera presentado a la Secretaría el informe de verificación para el período de 2015 a 2019;
 - ii) Las recomendaciones incluidas en el informe de verificación se abordarían durante la ejecución del tercer y último tramo de la etapa I y la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y las medidas tomadas hacia ese fin se incluirían en el informe sobre la marcha de las actividades de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se presentaría como parte de la solicitud para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Liberia; y
 - iii) En el poco probable caso de que Liberia no cumpla los objetivos establecidos en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, la penalidad aplicable según el Apéndice 7-A del Acuerdo se deduciría de la financiación admisible para la etapa II de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC, cuya solicitud podría presentarse únicamente después de que se haya presentado a la Secretaría el informe de verificación que se menciona en el apartado b) i) de esta decisión.

(Decisión 85/35)

Senegal: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I – tramos tercero y cuarto) (PNUMA y ONUDI)

109. La información relativa al proyecto se presentaba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/45.

110. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Senegal;
- b) Aprobar la prórroga de la duración de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC hasta el 31 de diciembre de 2021, en el entendido de que no se aprobaría ninguna otra prórroga;
- c) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo había revisado el Acuerdo entre el Gobierno del Senegal y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XIII el presente informe, específicamente el Apéndice 2-A, para indicar la prórroga de la duración de la etapa I y el calendario de financiación revisado, que combinaba los tramos tercero (2018) y cuarto (2020), el párrafo 9, Apéndices 2-A y 5-A, para indicar el cambio del organismo de ejecución principal al PNUMA y del organismo de ejecución cooperante a la ONUDI, y el párrafo 16, para indicar que el Acuerdo actualizado revisado sustituía el acuerdo alcanzado en la 77ª reunión;
- d) Pedir al Gobierno del Senegal, el PNUD y la ONUDI que presenten un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo relacionado con el último tramo anual hasta la terminación del proyecto, informes de verificación hasta la aprobación de la etapa II, y el informe de terminación de proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2023; y
- e) Aprobar los tramos tercero y cuarto combinados de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Senegal, y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2020-2021, por la suma de 189 350 \$EUA, que comprende 120 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 15 600 \$EUA para el PNUMA, y 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 3 750 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el PNUMA incluiría, como parte del informe sobre la marcha de las actividades que se menciona en el apartado d) de esta decisión, las recomendaciones que figuran en el informe de verificación presentado a la 85ª reunión.

(Decisión 85/36)

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

111. El Comité Ejecutivo adoptó su informe sobre la base de la versión anticipada del informe que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 1 : STATUS OF THE FUND FROM 1991-2020 (IN US DOLLARS)

As at 31/05/2020

INCOME		
Contributions received:		
- Cash payments including note encashments		3,761,522,519
- Promissory notes held		0
- Bilateral cooperation		174,205,306
- Interest earned *		235,102,560
- Additional income from loans and other sources		0
- Miscellaneous income		21,841,581
Total Income		4,192,671,966
ALLOCATIONS** AND PROVISIONS		
- UNDP	945,134,459	
- UNEP	356,819,277	
- UNIDO	950,309,955	
- World Bank	1,275,719,067	
Unspecified projects	-	
Less Adjustments	-	
Total allocations to implementing agencies		3,527,982,758
Secretariat and Executive Committee costs (1991-2022)		
- includes provision for staff contracts into 2022		143,648,075
Treasury fees (2003-2022)		10,056,982
Monitoring and Evaluation costs (1999-2020)		3,777,433
Technical Audit costs (1998-2010)		1,699,806
Information Strategy costs (2003-2004)		
- includes provision for Network maintenance costs for 2004		104,750
Bilateral cooperation		174,205,306
Provision for fixed-exchange-rate mechanism's fluctuations		
- losses/(gains) in value		32,842,029
Total allocations and provisions		3,894,317,139
Cash***		298,354,827
Promissory Notes:		
	2020	0
	Unscheduled	0
		-
BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS		298,354,827

* Includes interest amount US \$1,182,233 earned by FECO/MEP/(China).

** Amounts reflect net approvals for which resources are transferred to Implementing Agencies. The Secretariat budget reflects actual costs as per the final 2018 accounts of the Fund and approved amounts for 2019-2022.

*** US \$3,938,844 is excess of return over allocation for the WB to be offset from the 85th meeting and beyond.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 2 : 1991 - 2020 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US\$)

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

As at 31/05/2020

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	1991-2020
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	497,784,463	4,144,905,504
Cash payments/received	206,611,034	381,555,255	418,444,981	407,980,375	418,221,079	340,179,456	377,140,516	376,819,026	414,760,085	419,810,711	3,761,522,519
Bilateral assistance	4,366,255	11,909,814	21,358,066	21,302,696	47,349,203	18,717,866	13,689,195	12,165,681	14,072,029	9,274,501	174,205,306
Promissory notes	0	-	-	-	0	(0)	0	(0)	0	0	0
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,984,707	428,832,114	429,085,212	3,935,727,825
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	2,215,535	47,970,616
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	7,831,018	7,366,416	68,699,251	209,177,679
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.03%	98.31%	86.20%	94.95%
Interest earned	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	8,836,637	13,712,483	235,102,560
Miscellaneous income	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	854,973	21,841,581
TOTAL INCOME	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	401,404,170	439,451,585	443,652,667	4,192,671,966
Accumulated figures	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	1991-2020
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	497,784,463	4,144,905,504
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,984,707	428,832,114	429,085,212	3,935,727,825
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.03%	98.31%	86.20%	94.95%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	401,404,170	439,451,585	443,652,667	4,192,671,966
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	7,831,018	7,366,416	68,699,251	209,177,679
As % to total pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.44%	1.78%	2.48%	2.20%	1.97%	1.69%	13.80%	5.05%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition (CEITs)	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	1,115,572	4,183,835	127,967,479
CEITs' outstandings %age to pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	1.26%	0.26%	0.84%	3.09%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2020 Summary Status of Contributions (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB:Negative amount = Gain
Andorra	164,488	149,321	0	0	15,167	0
Australia*	93,993,098	92,382,190	1,610,907	0	0	3,744,079
Austria	44,445,051	42,498,761	131,790	0	1,814,500	292,517
Azerbaijan	1,666,395	311,683	0	0	1,354,712	0
Belarus	3,834,988	544,515	0	0	3,290,473	0
Belgium	55,181,048	55,181,049	0	0	-0	2,307,848
Bulgaria	2,068,810	1,955,477	0	0	113,333	0
Canada*	155,851,704	138,107,800	10,764,533	0	6,979,371	-377,309
Croatia	1,677,155	1,677,155	0	0	-0	158,056
Cyprus	1,402,528	1,294,195	0	0	108,333	55,419
Czech Republic	14,785,475	14,497,905	287,570	0	0	726,085
Denmark	36,630,061	36,469,008	161,053	0	0	61,023
Estonia	1,004,990	1,004,990	0	0	0	55,232
Finland	28,626,776	28,227,618	399,158	0	0	-67,132
France	317,054,514	300,159,908	16,894,606	0	0	-5,055,719
Germany	445,874,691	357,251,431	72,918,642	-0	15,704,618	8,277,206
Greece	26,432,727	16,652,913	0	0	9,779,814	-1,340,447
Holy See	18,666	18,666	0	0	0	0
Hungary	9,624,231	9,577,737	46,494	0	0	-76,259
Iceland	1,659,567	1,659,567	0	0	0	51,218
Ireland	17,017,630	17,017,630	0	0	0	927,058
Israel	19,179,221	3,824,671	70,453	0	15,284,097	0
Italy	249,371,526	219,771,716	18,239,731	0	11,360,079	8,206,467
Japan	758,606,808	722,077,828	19,675,349	0	16,853,631	0
Kazakhstan	2,306,516	2,306,516	0	0	-0	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	1,336,831	1,336,830	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	427,333	427,333	0	0	0	0
Lithuania	2,057,463	1,564,494	0	0	492,968	0
Luxembourg	3,921,317	3,759,984	0	0	161,333	15,647
Malta	485,539	332,205	0	0	153,334	15,485
Monaco	351,239	351,239	0	0	0	-572
Netherlands	87,730,952	87,730,951	0	0	0	-0
New Zealand	13,066,581	13,066,580	0	0	0	511,866
Norway	37,571,342	37,571,341	0	0	0	2,020,927
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	26,125,545	26,012,545	113,000	0	0	1,129,253
Portugal	21,365,524	20,329,758	47,935	0	987,832	296,001
Romania	4,104,470	4,104,460	0	0	10	0
Russian Federation	151,376,735	42,911,441	666,676	0	107,798,618	6,576,265
San Marino	67,731	67,731	0	0	0	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	5,387,403	5,370,881	16,523	0	-0	207,776
Slovenia	3,172,277	2,960,610	0	0	211,667	0
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	136,951,449	124,355,479	6,439,137	0	6,156,833	3,472,311
Sweden	56,131,797	52,148,111	1,574,353	0	2,409,333	920,904
Switzerland	61,872,733	59,959,502	1,913,230	0	1	-1,847,293
Tajikistan	164,899	49,086	0	0	115,813	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ukraine	11,040,359	1,303,750	0	0	9,736,609	0
United Arab Emirates	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	288,936,881	288,371,881	565,000	0	-0	1,577,170
United States of America	936,292,604	917,477,665	21,567,191	0	-2,752,252	0
Uzbekistan	1,006,574	246,606	0	0	759,968	0
SUB-TOTAL	4,144,905,504	3,761,522,519	174,205,306	-0	209,177,679	32,842,029
Disputed Contributions***	47,970,616	0	0	0	47,970,616	
TOTAL	4,192,876,120	3,761,522,519	174,205,306	0	257,148,295	32,842,029

NB: (*) The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US \$1,208,219 and US \$6,449,438 instead of US \$1,300,088 and US \$6,414,880 respectively.

(**) In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US \$5,764 for 2005 should be disregarded.

(***) Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for 2018-2020 (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	30,334	0	0	15,167
Australia	17,669,001	17,669,001	0	0	0
Austria	5,443,500	3,629,000	0	0	1,814,500
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	218,167	0	0	205,334
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	226,666	0	0	113,333
Canada	22,083,999	14,092,666	1,011,962	0	6,979,371
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	216,666	0	0	108,333
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,602,030	134,470	0	0
Germany	48,303,999	26,067,082	6,473,176	0	15,763,741
Greece	3,561,000	0	0	0	3,561,000
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	16,604,659	371,762	0	11,360,079
Japan	71,890,118	54,946,084	90,400	0	16,853,634
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	322,666	0	0	161,333
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	1,975,666	0	0	987,833
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	423,334	0	0	211,667
Spain	18,470,499	11,120,935	1,192,731	0	6,156,833
Sweden	7,227,999	4,818,666	0	0	2,409,333
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	109,079,849	111,832,100	0	0	-2,752,251
Uzbekistan	174,000	58,000	0	0	116,000
TOTAL	497,784,463	419,810,711	9,274,501	0	68,699,251
Disputed Contributions(*)	2,215,535	0	0	0	2,215,535
TOTAL	499,999,998	419,810,711	9,274,501	0	70,914,786

(*) Additional amount on disputed contributions relating to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$920,152)

CEITs	39,843,501	35,659,666	0	0	4,183,835
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for 2020 (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167				15,167
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500				1,814,500
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167				141,167
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333				113,333
Canada	7,361,333		381,962		6,979,371
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333				108,333
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,224,030	21,470		0
Germany	16,101,333		32,642		16,068,691
Greece	1,187,000				1,187,000
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500				9,445,500
Japan	24,395,167	7,541,533			16,853,634
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333				161,333
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833				987,833
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667				211,667
Spain	6,156,833				6,156,833
Sweden	2,409,333				2,409,333
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,666,667	39,418,918			-2,752,251
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	166,666,666	104,726,481	436,074	0	61,504,111
CEITs	13,281,167	11,577,833	0	0	1,703,334

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for 2019 (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	13,186,016	3,220,267		-304,950
Greece	1,187,000				1,187,000
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,395,167			0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,937,924	35,937,924			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,937,923	159,960,929	3,550,267	0	2,426,727
Disputed Contributions(*)	728,743				728,743
TOTAL	166,666,666	159,960,929	3,550,267	0	3,155,470
CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America (US \$728,743)

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for 2018 (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	77,000			64,167
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,061,333	300,000		-0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,132,500	113,000		0
Germany	16,101,333	12,881,066	3,220,267		0
Greece	1,187,000				1,187,000
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	7,159,159	371,762		1,914,579
Japan	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	4,964,102	1,192,731		0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,475,258	36,475,258			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	165,179,874	155,123,301	5,288,160	0	4,768,413
Disputed Contributions(*)	1,486,792				1,486,792
TOTAL	166,666,666	155,123,301	5,288,160	0	6,255,205

(*) Additional amount on disputed contributions relating to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$191,409)

CEITs	13,281,167	11,979,833	0	0	1,301,334
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for **2015-2017** (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	48,504	48,504	0	0	0
Australia	12,574,443	12,574,443	0	0	0
Austria	4,838,190	4,838,190	0	0	0
Azerbaijan	242,517	0	0	0	242,517
Belarus	339,522	226,348	0	0	113,174
Belgium	6,050,769	6,050,769	0	0	0
Bulgaria	284,955	284,955	0	0	0
Canada	18,091,677	18,091,677	0	0	0
Croatia	763,926	763,926	0	0	-0
Cyprus	284,955	284,955	0	0	0
Czech Republic	2,340,276	2,340,276	0	0	0
Denmark	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Estonia	242,517	242,517	0	0	0
Finland	3,146,643	3,146,643	0	0	0
France	33,909,768	32,748,542	1,161,226	0	-0
Germany	43,295,127	34,636,101	8,659,026	-0	-0
Greece	3,868,128	0	0	0	3,868,128
Holy See	6,063	6,063	0	0	0
Hungary	1,612,731	1,612,731	0	0	0
Iceland	163,698	163,698	0	0	0
Ireland	2,534,289	2,534,289	0	0	0
Israel	2,400,906	0	0	0	2,400,906
Italy	26,967,753	24,877,303	2,090,450	0	0
Japan	65,679,333	65,359,260	320,073	0	0
Kazakhstan	733,611	733,611	0	0	0
Latvia	284,955	284,955	0	0	0
Liechtenstein	54,567	54,567	0	0	0
Lithuania	442,590	442,590	0	0	0
Luxembourg	491,094	491,094	0	0	0
Malta	97,005	64,670	0	0	32,335
Monaco	72,756	72,756	0	0	0
Netherlands	10,028,028	10,028,028	0	0	0
New Zealand	1,533,912	1,533,912	0	0	0
Norway	5,159,523	5,159,523	0	0	0
Poland	5,583,927	5,583,927	0	0	-0
Portugal	2,873,811	2,873,811	0	0	0
Romania	1,370,214	1,370,214	0	0	0
Russian Federation	14,781,336	14,114,660	666,676	0	-0
San Marino	18,189	18,189	0	0	0
Slovak Republic	1,036,755	1,036,755	0	0	-0
Slovenia	606,288	606,288	0	0	0
Spain	18,024,984	16,850,406	1,174,578	0	0
Sweden	5,820,378	5,820,378	0	0	0
Switzerland	6,347,850	6,347,850	0	0	0
Tajikistan	18,189	0	0	0	18,189
Ukraine	600,227	0	0	0	600,227
United Kingdom	31,399,728	31,399,728	0	0	0
United States of America	94,948,529	94,948,529	0	0	-0
Uzbekistan	90,942	0	0	0	90,942
TOTAL	436,198,530	414,760,085	14,072,029	-0	7,366,416
Disputed Contributions(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	437,500,000	414,760,085	14,072,029	-0	8,667,886

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for 2017 (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	10,472,252	831,004		0
Germany	14,431,709	11,545,367	2,886,342	-0	-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,893,111			0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335				32,335
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	32,083,333	32,083,333			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,833,333	139,394,183	3,999,846	-0	2,439,305

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for 2016 (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	11,018,799	284,457		-0
Germany	14,431,709	11,545,367	2,886,342	-0	-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	7,463,801	1,525,450		0
Japan	21,893,111	21,753,838	139,273		0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,260,436	666,676		0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	4,833,750	1,174,578		-0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	31,233,927	31,233,927			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	144,983,927	135,900,182	6,676,776	-0	2,406,970
Disputed Contributions(*)	849,406				849,406

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for 2015 (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174				113,174
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			-0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	11,257,491	45,765		0
Germany	14,431,709	11,545,367	2,886,342		-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,712,311	180,800		0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			-0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			-0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			-0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	31,631,269	31,631,269			-0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,381,269	139,465,721	3,395,407		2,520,142
Disputed Contributions(*)	452,064				452,064
TOTAL	145,833,333	139,465,721	3,395,407		2,972,206

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for 2012 - 2014 (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	35,720	35,787	0	0	-67
Australia	9,863,697	9,863,697	0	0	0
Austria	4,342,476	4,342,476	0	0	0
Azerbaijan	76,542	0	0	0	76,542
Belarus	214,317	0	0	0	214,317
Belgium	5,485,501	5,485,501	0	0	0
Bulgaria	193,906	193,906	0	0	0
Canada	16,364,653	16,364,653	0	0	0
Croatia	164,729	164,729	0	0	0
Cyprus	234,728	234,728	0	0	0
Czech Republic	1,780,874	1,780,874	0	0	0
Denmark	3,755,655	3,755,655	0	0	0
Estonia	204,112	204,112	0	0	0
Finland	2,888,180	2,888,180	0	0	0
France	31,244,394	30,502,388	742,006	0	0
Germany	40,914,185	32,731,348	8,182,837	0	0
Greece	3,526,029	1,175,343	0	0	2,350,686
Holy See	5,103	5,103	0	0	0
Hungary	1,484,912	1,484,912	0	0	0
Iceland	214,317	214,317	0	0	0
Ireland	2,541,190	2,541,190	0	0	0
Israel	1,959,472	0	0	0	1,959,472
Italy	25,508,856	24,700,925	807,931	0	0
Japan	63,937,981	62,396,024	1,541,957	0	0
Kazakhstan	128,906	128,906	0	0	0
Latvia	193,906	193,906	0	0	0
Liechtenstein	45,925	45,925	0	0	0
Lithuania	331,681	331,680	0	0	1
Luxembourg	459,251	459,251	0	0	0
Malta	86,747	86,747	0	0	0
Monaco	15,308	15,308	0	0	0
Netherlands	9,465,679	9,465,679	0	0	0
New Zealand	1,393,062	1,393,062	0	0	0
Norway	4,444,532	4,444,532	0	0	0
Poland	4,225,112	4,225,112	0	0	0
Portugal	2,607,527	2,607,528	0	0	-1
Romania	903,194	903,194	0	0	0
Russian Federation	8,174,672	5,449,782	0	0	2,724,891
San Marino	15,308	15,308	0	0	0
Slovak Republic	724,596	724,596	0	0	0
Slovenia	525,588	525,588	0	0	0
Spain	16,211,570	15,320,620	890,950	0	0
Sweden	5,429,370	5,429,370	0	0	0
Switzerland	5,766,155	5,766,155	0	0	0
Tajikistan	10,206	0	0	0	10,206
Ukraine	443,943	0	0	0	443,943
United Kingdom	33,698,837	33,698,837	0	0	0
United States of America	84,522,090	84,522,090	0	0	0
Uzbekistan	51,028	0	0	0	51,028
TOTAL	396,815,725	376,819,026	12,165,681	0	7,831,018
Disputed Contributions(*)	3,477,910				3,477,910
TOTAL	400,293,635	376,819,026	12,165,681	0	11,308,928

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 13 : Status of Contributions for 2014 (US\$)

As at 31/05/2020

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	11,907	11,907			0
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	1,447,492			0
Azerbaijan	25,514				25,514
Belarus	71,439				71,439
Belgium	1,828,500	1,828,500			0
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canada	5,454,884	5,454,884			(0)
Croatia	164,729	164,729			0
Cyprus	78,243	78,243			0
Czech Republic	593,625	593,625			0
Denmark	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finland	962,727	962,727			0
France	10,414,798	10,037,699	377,099		(0)
Germany	13,638,062	5,455,225	2,688,494	-0	5,494,343
Greece	1,175,343				1,175,343
Holy See	1,701	1,701			0
Hungary	494,971	494,971			0
Iceland	71,439	71,439			0
Ireland	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italy	8,502,952	7,762,821	740,131		(0)
Japan	21,312,660	21,193,682	118,979		0
Kazakhstan	128,906	128,906			(0)
Latvia	64,635	64,635			0
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lithuania	110,560	110,560			0
Luxembourg	153,084	153,084			0
Malta	28,916	28,916			0
Monaco	5,103	5,103			0
Netherlands	3,155,226	3,155,226			0
New Zealand	464,354	464,354			0
Norway	1,481,511	1,481,511			0
Poland	1,408,371	1,408,371			0
Portugal	869,176	869,176			(0)
Romania	301,065	301,065			(0)
Russian Federation	2,724,891	2,724,891			0
San Marino	5,103	5,103			0
Slovak Republic	241,532	241,532			0
Slovenia	175,196	175,196			0
Spain	5,403,857	5,403,857			0
Sweden	1,809,790	1,809,790			0
Switzerland	1,922,052	1,922,052			0
Tajikistan	3,402				3,402
Ukraine	147,981				147,981
United Kingdom	11,232,946	11,232,946			0
United States of America	28,619,010	28,619,010			0
Uzbekistan	17,009				17,009
TOTAL	132,912,645	121,399,754	3,924,703	(0)	7,588,188
Disputed Contributions(*)	714,323				714,323
TOTAL	133,626,968	121,399,754	3,924,703	0	8,302,512

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

Anexo II

**PROYECTOS CLASIFICADOS COMO CON "CIERTO PROGRESO" Y QUE SE
 RECOMIENDAN PARA SUPERVISIÓN CONTINUA**

País	Código	Título del proyecto	Organismo
China	CPR/ARS/56/INV/473	Plan sectorial para eliminar el consumo de los CFC en el sector de inhaladores de dosis medida	ONUDI
Egipto	EGY/ARS/50/INV/92	Eliminación del consumo de CFC en la fabricación de aerosoles con inhaladores de dosis medida	ONUDI
Iraq	IRQ/REF/57/INV/07	Reemplazo del refrigerante CFC-12 por el isobutano y el agente de espumación CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores domésticos y de congeladores horizontales en Light Industries Company	ONUDI
San Vicente y las Granadinas	STV/PHA/77/TAS/24	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC	PNUMA
República Árabe Siria	SYR/REF/62/INV/103	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos de sistemas unitarios de aire acondicionado y paneles de aislamiento de poliuretano rígido en Al Hafez Group	ONUDI

Anexo III

PROYECTOS PARA LOS SE PIDEN INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendaciones
Argelia	ALG/SEV/73/INS/81	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 12/2014-11/2016)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos
Botswana	BOT/SEV/76/INS/19	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 6/2016-7/2018)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y firma del Acuerdo de financiamiento a escala reducida (acuerdo de financiación a pequeña escala)
República Centrafricana	CAF/SEV/68/INS/23	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 1/2013-12/2014)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos, firma del Acuerdo de financiación a pequeña escala, y progreso en la ejecución
República Democrática del Congo	DRC/PHA/79/PRP/42	Preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUD	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y la situación de la presentación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC
República Democrática del Congo	DRC/PHA/79/PRP/43	Preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y sobre la presentación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC
Dominica	DMI/SEV/80/INS/23	Ayuda de emergencia adicional para fortalecimiento institucional	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y firma del Acuerdo de financiación a pequeña escala
Dominica	DMI/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para la reducción de HFC	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y el progreso en la ejecución

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendaciones
Dominica	DMI/SEV/81/INS/24	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 6/2018-5/2020)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y la firma del Acuerdo de financiación a pequeña escala
Haití	HAI/PHA/76/TAS/21	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre el progreso de la ejecución
Haití	HAI/SEV/75/INS/20	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 11/2015-10/2017)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre el progreso de la ejecución
Líbano	LEB/DES/73/DEM/83	Proyecto experimental de demostración sobre gestión de desechos y destrucción de SAO	ONUDI	Instar a la ONUDI que presente el informe de terminación de proyecto conforme a la decisión 82/15 c)
Libia	LIB/FOA/82/PRP/41	Preparación para actividades de inversión para eliminar los HCFC (etapa II) (sector de espumas)	ONUDI	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre el progreso de la preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC
Libia	LIB/PHA/82/PRP/43	Preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	ONUDI	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre el progreso de la preparación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC
Perú	PER/SEV/80/INS/56	Renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2018-12/2019)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y el progreso de la ejecución
Qatar	QAT/PHA/65/TAS/17	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicios de refrigeración)	PNUMA	Pedir una actualización para la 86ª reunión sobre la situación de la devolución de saldos
Qatar	QAT/PHA/73/PRP/20	Preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y sobre la preparación de la etapa II
Qatar	QAT/PHA/73/PRP/21	Preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	ONUDI	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre el progreso de la preparación y la

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendaciones
				presentación de la etapa II
Arabia Saudita	SAU/FOA/62/INV/13	Eliminación del HCFC-22 y del HCFC-142b provenientes de la fabricación de paneles de poliestireno extruido en Al-Watania Plastics	ONUDI	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre la conclusión de la subasta
Arabia Saudita	SAU/SEV/67/INS/15	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase II: 7/2012-6/2014)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y la firma del Acuerdo de financiación a pequeña escala
Sudán del Sur	SSD/PHA/77/TAS/04	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y firma del Acuerdo de financiación a pequeña escala
Sudán del Sur	SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto del fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y firma del Acuerdo de financiación a pequeña escala
Suriname	SUR/PHA/81/TAS/26	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre los desembolsos de los fondos y firma del Acuerdo de financiación a pequeña escala
República Árabe Siria	SYR/FOA/61/PRP/102	Preparación para actividades de inversión para eliminar los HCFC (sector de espumas)	ONUDI	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre la preparación del proyecto y la fecha propuesta para la presentación del plan de gestión de eliminación de los HCFC
República Árabe Siria	SYR/PHA/55/PRP/97	Preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC	ONUDI	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre la preparación del proyecto y la fecha propuesta para la presentación del plan de gestión de eliminación de los HCFC
República Árabe Siria	SYR/SEV/73/INS/104	Prórroga del fortalecimiento institucional (fase V:	ONUDI	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre el progreso

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendaciones
		1/2015-12/2016)		de la ejecución y el nivel de desembolso de los fondos
Yemen	YEM/SEV/73/INS/43	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 1/2015-12/2016)	PNUMA	Pedir un informe de situación para la 86ª reunión sobre el progreso de la ejecución

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
AFGHANISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$40,825	\$5,307	\$46,132	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNIDO		\$28,276	\$2,545	\$30,821	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		\$90,000	\$8,100	\$98,100	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline; deducted 7.67 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$229,567	\$29,844	\$259,411	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline; deducted 7.67 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
Total for Afghanistan			\$388,668	\$45,796	\$434,464	
ALBANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		\$88,000	\$7,920	\$95,920	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline; deducted 1.95 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNIDO		\$23,000	\$2,070	\$25,070	
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$8,500	\$1,105	\$9,605	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$39,500	\$5,135	\$44,635	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline; deducted 1.95 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
Total for Albania			\$159,000	\$16,230	\$175,230	
ALGERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) (air-conditioning sector)	UNIDO		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II) (foam sector)	UNIDO		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
Total for Algeria			\$160,000	\$11,200	\$171,200	
BAHRAIN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 6/2020-5/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Bahrain			\$85,000		\$85,000	
BELIZE						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNDP		\$55,000	\$3,850	\$58,850	
Enabling activities for HFC phase-down	Canada		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
Total for Belize			\$95,000	\$6,650	\$101,650	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BRUNEI DARUSSALAM						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNDP		\$6,600	\$594	\$7,194	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$25,500	\$3,315	\$28,815	
			\$32,100	\$3,909	\$36,009	
BURUNDI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$10,000	\$700	\$10,700	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
			\$180,000	\$13,800	\$193,800	
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
			\$180,000	\$13,800	\$193,800	
CHILE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	1.0	\$21,827	\$2,837	\$24,664	
<i>The Government, through UNDP as lead implementing agency, was requested to submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage III, and the project completion report to the first meeting in 2023.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	4.3	\$103,070	\$7,215	\$110,285	
<i>The Government, through UNDP as lead implementing agency, was requested to submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage III, and the project completion report to the first meeting in 2023.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (foam sector)	UNDP	1.1	\$42,181	\$2,952	\$45,133	
<i>The Government, through UNDP as lead implementing agency, was requested to submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage III, and the project completion report to the first meeting in 2023.</i>						
Total for Chile		6.4	\$167,078	\$13,004	\$180,082	
CHINA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (industrial and commercial refrigeration and air-conditioning sector plan)	UNDP	432.5	\$2,095,775	\$146,704	\$2,242,479	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (polyurethane rigid foam sector plan)	IBRD	808.8	\$2,067,012	\$144,691	\$2,211,703	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (solvent sector plan)	UNDP	74.2	\$12,946,782	\$906,275	\$13,853,057	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (extruded polystyrene foam sector plan)	UNIDO	635.0	\$9,890,431	\$692,330	\$10,582,761	
Total for China		1,950.5	\$27,000,000	\$1,890,000	\$28,890,000	
COLOMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
Total for Colombia			\$60,000	\$4,200	\$64,200	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
COOK ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$9,900	\$1,287	\$11,187	
Total for Cook Islands			\$9,900	\$1,287	\$11,187	
CUBA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNDP		\$56,000	\$4,200	\$60,200	
<i>UNDP was requested to continue assisting the Government in securing the supply of low-GWP alternative technology and to provide, to the 86th meeting, a report on the status of the conversion of the two enterprises (Friarc and IDA), including, in the event of use of a technology other than that selected when the project was approved, a detailed analysis of the incremental capital and operating costs, along with an update from the suppliers on the progress made towards ensuring that the selected technologies, including associated components, were available on a commercial basis in the country.</i>						
Total for Cuba			\$56,000	\$4,200	\$60,200	
ECUADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNIDO		\$55,000	\$4,125	\$59,125	
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$10,000	\$1,300	\$11,300	
Total for Ecuador			\$65,000	\$5,425	\$70,425	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ERITREA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$21,000	\$2,730	\$23,730	
<i>Approved on the understanding that if Eritrea were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and that relevant actions and activities recommended by the verification report will be included in the development and implementation of stage II of the HPMP for Eritrea.</i>						
Total for Eritrea			\$21,000	\$2,730	\$23,730	
ETHIOPIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
<i>Approved, on an exceptional basis given potential further delay in implementing phase-out activities due to the COVID-19 pandemic, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for Ethiopia to 31 December 2022. The Government, UNEP and UNIDO were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2023. Approved on the understanding that UNEP, UNIDO and the Government will intensify efforts to implement the activities in stage I of the HPMP; that UNEP would submit a progress report to the first meeting of 2021 on the implementation of activities, including disbursements achieved; and that the Government could submit its stage II of the HPMP once 80 per cent of the total funds approved for UNIDO had been disbursed.</i>						
Total for Ethiopia			\$35,000	\$4,550	\$39,550	
GEORGIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNDP		\$31,500	\$2,363	\$33,863	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2020-6/2022)	UNDP		\$85,000	\$5,950	\$90,950	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	1.2	\$100,000	\$13,000	\$113,000	
<p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee, had been updated based on the revised starting point and funding level; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 7.51 ODP tonnes, estimated on the basis of the historical consumption included in the verification report submitted to the 85th meeting, that the revised funding level for stage I of the HPMP for Guinea was US\$332,500 plus agency support costs, in accordance with decision 60/44(f)(xii) and that a deduction of US\$117,000 had been applied to reflect the cancellation of the fourth and fifth tranches of stage I and that a deduction of US\$197,500 would be applied when stage II of the HPMP was approved. Approved the extension of stage I of the HPMP up to 31 July 2022, on the understanding that stage II of the HPMP would not be submitted earlier than 2022.</i></p>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2020-6/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
		Total for Guinea	1.4	\$460,000	\$32,250	\$492,250
GUINEA-BISSAU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$28,000	\$3,640	\$31,640	
<p><i>UNEP was requested to include, as part of the submission for stage II of the HPMP for Guinea Bissau, an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report submitted to the 85th meeting.</i></p>						
		Total for Guinea-Bissau		\$28,000	\$3,640	\$31,640

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
JAMAICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNDP		\$58,000	\$4,350	\$62,350	
<i>Noted that stage II of the HPMP for Jamaica could only be considered once the data reporting issues identified in the verification report had been addressed and the recommendations by the verifier had been implemented; that the starting point for aggregate reduction on HCFC consumption and associated funding levels would be reviewed upon submission of stage II of the HPMP. The Government, UNDP and UNEP were requested to report on progress of actions taken following recommendations of the verification report when submitting stage II of the HPMP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$8,000	\$1,040	\$9,040	
<i>Noted that stage II of the HPMP for Jamaica could only be considered once the data reporting issues identified in the verification report had been addressed and the recommendations by the verifier had been implemented; that the starting point for aggregate reduction on HCFC consumption and associated funding levels would be reviewed upon submission of stage II of the HPMP. The Government, UNDP and UNEP were requested to report on progress of actions taken following recommendations of the verification report when submitting stage II of the HPMP.</i>						
Total for Jamaica			\$66,000	\$5,390	\$71,390	
KIRIBATI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$10,900	\$1,417	\$12,317	
Total for Kiribati			\$10,900	\$1,417	\$12,317	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
KYRGYZSTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNDP		\$55,000	\$3,850	\$58,850	
<p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect that the 2019 target was 0.71 ODP tonnes. The Government, UNDP and UNEP were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2022. UNDP was requested to include in its work programme/work programme amendments for 2022 funding, in the amount of US \$30,000, plus agency support costs, for the verification report of Kyrgyzstan's 2019-2022 consumption, to be submitted to the first meeting of 2023. Approved on the understanding that if the verification report to be submitted in 2023 covering the country's consumption in 2019 through 2022 indicated the country was not in compliance with the targets specified in the Agreement, the Executive Committee could consider applying the penalty clause against future approvals for the country; and that Kyrgyzstan had consumption in the servicing sector only; that the incentive scheme to promote conversion of RAC equipment to low GWP alternatives include associated training and capacity building to ensure sustainable implementation; that end-users would provide co-financing to participate in the scheme; and that UNDP would submit detailed reports on the results of the end-user incentive scheme once it had been completed.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNEP		\$6,200	\$806	\$7,006	
<p><i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect that the 2019 target was 0.71 ODP tonnes. The Government, UNDP and UNEP were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2022. UNDP was requested to include in its work programme/work programme amendments for 2022 funding, in the amount of US \$30,000, plus agency support costs, for the verification report of Kyrgyzstan's 2019-2022 consumption, to be submitted to the first meeting of 2023. Approved on the understanding that if the verification report to be submitted in 2023 covering the country's consumption in 2019 through 2022 indicated the country was not in compliance with the targets specified in the Agreement, the Executive Committee could consider applying the penalty clause against future approvals for the country; and that Kyrgyzstan had consumption in the servicing sector only; that the incentive scheme to promote conversion of RAC equipment to low GWP alternatives include associated training and capacity building to ensure sustainable implementation; that end-users would provide co-financing to participate in the scheme; and that UNDP would submit detailed reports on the results of the end-user incentive scheme once it had been completed.</i></p>						
Total for Kyrgyzstan			\$61,200	\$4,656	\$65,856	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
LAO, PDR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$23,500	\$3,055	\$26,555	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	France		\$4,500	\$585	\$5,085	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase X: 12/2020-11/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Lao, PDR			\$113,000	\$3,640	\$116,640	
LESOTHO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	Germany		\$28,000	\$3,640	\$31,640	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Lesotho			\$113,000	\$3,640	\$116,640	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
LIBERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	Germany		\$31,500	\$4,095	\$35,595	
<i>Approved on the understanding that the approved funds would not be transferred to the Government of Germany until the verification report covering the period 2015 to 2019 had been submitted to the Secretariat; the recommendations included in the verification report would be addressed during the implementation of the third and final tranche of stage I and stage II of the HPMP, and that the actions implemented towards that end would be included in the progress report of stage I of the HPMP to be submitted as part of the request for stage II of the HPMP for Liberia; and in the unlikely event of Liberia's non-compliance with the targets set in its Agreement with the Executive Committee for stage I of the HPMP, the penalty applicable as per Appendix 7-A of the Agreement would be deducted from the eligible funding for its stage II of the HPMP, the request for which could be submitted only after the verification report had been submitted to the Secretariat.</i>						
Verification report for stage I of HCFC phase-out management plan	Germany		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report covering the period 2015 to 2019 should be submitted as soon as possible, and before the request for stage II of the HPMP.</i>						
Total for Liberia			\$61,500	\$7,995	\$69,495	
LIBYA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VI: UNIDO 7/2020-6/2022)			\$174,164	\$12,191	\$186,355	
Total for Libya			\$174,164	\$12,191	\$186,355	
MADAGASCAR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$56,000	\$7,280	\$63,280	
Total for Madagascar			\$56,000	\$7,280	\$63,280	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MALAWI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		\$100,000	\$9,000	\$109,000	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFC would not be imported after that date. Deducted 7.02 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$180,000	\$23,400	\$203,400	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFC would not be imported after that date. Deducted 7.02 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$85,418	\$0	\$85,418	
Total for Malawi			\$400,418	\$36,950	\$437,368	
MALDIVES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 12/2020-11/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Maldives			\$85,000		\$85,000	
MARSHALL ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$11,300	\$1,469	\$12,769	
Total for Marshall Islands			\$11,300	\$1,469	\$12,769	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MICRONESIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$11,200	\$1,456	\$12,656	
Total for Micronesia			\$11,200	\$1,456	\$12,656	
MOLDOVA, REP						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNDP		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Total for Moldova, Rep			\$50,000	\$3,500	\$53,500	
MONGOLIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$37,000	\$4,810	\$41,810	
Total for Mongolia			\$37,000	\$4,810	\$41,810	
MONTENEGRO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.3	\$296,500	\$20,755	\$317,255	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2025 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided from the Multilateral Fund for the phase-out of HCFCs and no servicing tail will be needed. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2025 in advance of the Montreal Protocol phase-out schedule, and to ban the import of HCFCs by 1 January 2025; that future tranche submissions would include the report on IS activities in line with the format approved in decision 74/51, or any subsequent decisions taken by the Executive Committee on the format for IS renewals. Deducted 0.52 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNIDO		\$21,000	\$1,575	\$22,575	
<i>UNIDO was requested to include, as part of the second tranche for stage II of the HPMP of Montenegro, an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report submitted to the 85th meeting. Approved on the understanding that if Montenegro were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						
	Total for Montenegro	0.3	\$317,500	\$22,330	\$339,830	
MOZAMBIQUE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$103,424	\$0	\$103,424	
	Total for Mozambique		\$103,424		\$103,424	
NAURU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$7,400	\$962	\$8,362	
	Total for Nauru		\$7,400	\$962	\$8,362	
NEPAL						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 11/2020-10/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Nepal		\$85,000		\$85,000	
NIUE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$7,300	\$949	\$8,249	
	Total for Niue		\$7,300	\$949	\$8,249	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PAKISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNIDO		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III) (foam sector)	UNIDO		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III) (air-conditioning sector)	UNIDO		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage III)	UNEP		\$10,000	\$1,300	\$11,300	
Total for Pakistan			\$150,000	\$11,100	\$161,100	
PALAU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$12,000	\$1,560	\$13,560	
Total for Palau			\$12,000	\$1,560	\$13,560	
PANAMA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNDP		\$72,754	\$5,093	\$77,847	
<p><i>Noted that the two polyurethane foam enterprises Disur and Refratermic, with a consumption of 0.48 ODP tonnes (4.36 metric tonnes) of HCFC-141b, and associated funding of US\$47,753, have withdrawn from stage II, that the consumption associated with those enterprises had been phased out. The Government and UNDP were requested to include in the submission of the first tranche request of stage III of the HPMP an update on the status of the Government's efforts to obtain data from the systems house in the Free Trade Zone and information on HCFCs imported to and exported from the Free Trade Zone. UNDP was requested to return to the 86th meeting US\$43,153, plus agency support cost of US\$3,021, from the project PAN/PHA/76/INV/44, corresponding to the unused balance of funds associated with Disur and Refratermic.</i></p>						
Total for Panama			\$72,754	\$5,093	\$77,847	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PERU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP		\$41,600	\$5,408	\$47,008	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP	5.7	\$233,400	\$16,338	\$249,738	
	Total for Peru	5.7	\$275,000	\$21,746	\$296,746	
QATAR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase V: 6/2020-5/2022)	UNEP		\$113,920	\$0	\$113,920	
	Total for Qatar		\$113,920		\$113,920	
RWANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$28,000	\$3,640	\$31,640	
	Total for Rwanda		\$28,000	\$3,640	\$31,640	
SAMOA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, third tranche)	UNEP		\$14,850	\$1,931	\$16,781	
	Total for Samoa		\$14,850	\$1,931	\$16,781	
SAO TOME AND PRINCIPE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$16,000	\$2,080	\$18,080	
	Total for Sao Tome and Principe		\$16,000	\$2,080	\$18,080	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SENEGAL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO		\$50,000	\$3,750	\$53,750	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee, had been updated to reflect the extension of the duration of stage I to 31 December 2021, the revised funding schedule which combined the third (2018) and fourth (2020) tranches, the change in lead implementing agency to UNEP and cooperating implementing agency. The Government was requested to submit a progress report on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage II, and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2023. Approved on the understanding that UNEP would include as part of the progress report the recommendations in the verification report submitted to the 85th meeting.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$120,000	\$15,600	\$135,600	
<i>Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee, had been updated to reflect the extension of the duration of stage I to 31 December 2021, the revised funding schedule which combined the third (2018) and fourth (2020) tranches, the change in lead implementing agency to UNEP and cooperating implementing agency. The Government was requested to submit a progress report on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche until the completion of the project, verification reports until approval of stage II, and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2023. Approved on the understanding that UNEP would include as part of the progress report the recommendations in the verification report submitted to the 85th meeting.</i>						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (stage II)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
Total for Senegal			\$230,000	\$25,950	\$255,950	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SERBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$22,000	\$2,860	\$24,860	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government of Serbia to ban the import and use of HCFC-141b by 1 January 2021. Deducted 2.70 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		\$124,175	\$11,176	\$135,351	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2020 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government of Serbia to ban the import and use of HCFC-141b by 1 January 2021. Deducted 2.70 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
Total for Serbia			\$146,175	\$14,036	\$160,211	
SEYCHELLES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 6/2020-5/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Seychelles			\$85,000		\$85,000	
SIERRA LEONE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$21,000	\$2,730	\$23,730	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$109,824	\$0	\$109,824	
Total for Sierra Leone			\$130,824	\$2,730	\$133,554	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SOLOMON ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$19,500	\$2,535	\$22,035	
Total for Solomon Islands			\$19,500	\$2,535	\$22,035	
SRI LANKA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNDP		\$31,100	\$2,333	\$33,433	
<i>Approved on an exceptional basis and without setting a precedent, and on the understanding that the Treasurer would be requested to transfer the approved funds to UNDP and UNEP upon approval; UNDP had committed to submitting the verification report no later than 12 weeks prior to the 86th meeting; the recommendations included in the verification report would be addressed during the implementation of the fourth and final tranche of stage I of the HPMP and that the actions implemented towards that end would be included in the progress report of stage I of the HPMP to be submitted as part of the request for stage II of the HPMP for Sri Lanka; and in the event that the verification report confirmed that Sri Lanka had not been in compliance with the Montreal Protocol and its Agreement with the Executive Committee, the Secretariat would inform the Executive Committee so that relevant actions, inter alia, the application of the penalty clause, could be considered at the 86th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$24,900	\$3,237	\$28,137	
<i>Approved on an exceptional basis and without setting a precedent, and on the understanding that the Treasurer would be requested to transfer the approved funds to UNDP and UNEP upon approval; UNDP had committed to submitting the verification report no later than 12 weeks prior to the 86th meeting; the recommendations included in the verification report would be addressed during the implementation of the fourth and final tranche of stage I of the HPMP and that the actions implemented towards that end would be included in the progress report of stage I of the HPMP to be submitted as part of the request for stage II of the HPMP for Sri Lanka; and in the event that the verification report confirmed that Sri Lanka had not been in compliance with the Montreal Protocol and its Agreement with the Executive Committee, the Secretariat would inform the Executive Committee so that relevant actions, inter alia, the application of the penalty clause, could be considered at the 86th meeting.</i>						
Total for Sri Lanka			\$56,000	\$5,570	\$61,570	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TANZANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$22,000	\$2,860	\$24,860	
<i>UNEP was requested to include, as part of the submission for stage II of the HPMP for the United Republic of Tanzania, an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report submitted to the 85th meeting.</i>						
Total for Tanzania			\$22,000	\$2,860	\$24,860	
TONGA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$12,700	\$1,651	\$14,351	
Total for Tonga			\$12,700	\$1,651	\$14,351	
TURKMENISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNIDO		\$33,250	\$2,494	\$35,744	
<i>Approved on the understanding that a revised verification report to include data for the years 2019 and 2020 will be submitted at the time of the request for stage II of the HPMP.</i>						
Total for Turkmenistan			\$33,250	\$2,494	\$35,744	
TUVALU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$9,200	\$1,196	\$10,396	
Total for Tuvalu			\$9,200	\$1,196	\$10,396	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
UGANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$20,500	\$2,665	\$23,165	
<i>Approved on the understanding that if Uganda were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols; and relevant actions and activities recommended by the verification report will be implemented during the third tranche of stage I and stage II of the HPMP for Uganda.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 1/2021-12/2022)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Uganda			\$105,500	\$2,665	\$108,165	
URUGUAY						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector and implementation and monitoring)	UNDP	5.3	\$111,268	\$7,789	\$119,057	
<i>Noted that the Government had postponed the ban of HCFC-141b in imported pre-blended polyols from 1 January 2021 to 1 January 2022. Approved on the understanding that UNDP would continue to report at the 87th meeting on the progress in implementation of the conversion of the foam enterprises and the availability of HFO/HFO-based polyurethane systems and their associated components; and the Government and UNDP would submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2022.</i>						
Total for Uruguay			5.3	\$111,268	\$7,789	\$119,057
VANUATU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$14,850	\$1,930	\$16,780	
Total for Vanuatu			\$14,850	\$1,930	\$16,780	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ZAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that if Zambia were to decide to proceed with retrofits and associated servicing to flammable and toxic refrigerants in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, it would do so assuming all associated responsibilities and risks and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						
Total for Zambia			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
REGION: ASP						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through UNEP regional approach (stage I, third tranche)			\$45,000	\$5,850	\$50,850	
Total for Region: ASP			\$45,000	\$5,850	\$50,850	
GRAND TOTAL		1,969.7	\$32,656,343	\$2,316,600	\$34,972,943	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/67
Annex IV

Sector	HCFC	HFC	Funds approved (US\$)		
	(ODP tonne)	(Metric tonne)	Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION					
Phase-out plan			\$94,000	\$12,220	\$106,220
Several			\$40,000	\$2,800	\$42,800
TOTAL:			\$134,000	\$15,020	\$149,020
INVESTMENT PROJECT					
Phase-out plan	1,969.7		\$30,305,593	\$2,218,689	\$32,524,282
TOTAL:			\$30,305,593	\$2,218,689	\$32,524,282
WORK PROGRAMME AMENDMENT					
Phase-out plan			\$460,000	\$36,400	\$496,400
Several			\$1,756,750	\$46,491	\$1,803,241
TOTAL:			\$2,216,750	\$82,891	\$2,299,641
Summary by Parties and Implementing Agencies					
Canada			\$40,000	\$2,800	\$42,800
France			\$4,500	\$585	\$5,085
Germany			\$89,500	\$11,635	\$101,135
IBRD	808.8		\$2,067,012	\$144,691	\$2,211,703
UNDP	518.8		\$15,990,360	\$1,120,341	\$17,110,701
UNEP	2.2		\$2,900,105	\$216,977	\$3,117,082
UNIDO	639.9		\$11,564,866	\$819,571	\$12,384,437
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)	1,969.7		\$32,656,343	\$2,316,600	\$34,972,943

Anexo V

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE KIRGUISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Kirguistán (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las Sustancias) hasta un nivel sostenido de 0,10 toneladas PAO para el 1° de enero de 2020.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (“Objetivos y financiamiento”) y el calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y habiendo cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo que establece el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en los renglones 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa II del plan aprobado de gestión para la eliminación de los HCFC (el PGEH). Conforme al inciso 5 b), acepta además que el organismo bilateral o de ejecución correspondiente encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.
5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con los Objetivos estipulados en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20% de los recursos provenientes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la sesión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos; y
 - iv) La entrega de recursos a programas o actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30% del costo total del último tramo aprobado.
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Los saldos en poder del organismo bilateral o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo serán reintegrados al Fondo Multilateral.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el PGEH para el subsector servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Que durante la ejecución del PGEH, el País y los correspondientes organismos bilaterales y/o de ejecución tomen en consideración la decisión 72/41.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUD conviene en asumir la función de organismo de ejecución principal y el PNUMA la de organismo de ejecución cooperante, bajo la dirección del primero en todo lo relativo a las actividades contempladas. El País conviene en someterse a evaluaciones, las que podrán

hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación de los organismos de ejecución principal y cooperante.

10. El organismo de ejecución principal velará por la correcta planificación, ejecución e información de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). Esta labor incluye la necesidad de coordinar los tiempos y la secuencia de las actividades a implementar con el organismo de ejecución cooperante, el que apoyará la ejecución del PGEH haciéndose cargo de implementar las actividades previstas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del organismo principal. Ambos organismos planificarán el trabajo interinstitucional de común acuerdo, incluyendo las reuniones periódicas de coordinación, la presentación de informes y demás responsabilidades previstas en el presente Acuerdo, a fin de permitir una implementación coordinada del PGEH. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar a estos organismos los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo el País no logra los objetivos de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir financiamiento según lo previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento según lo previsto en el calendario de aprobación. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por cada kg PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para tramos futuros conforme al párrafo 5.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre el financiamiento de proyectos del sector consumo o actividades conexas en el País no incidirán en los recursos que contempla el presente Acuerdo.

13. El País se allanará a cualquier solicitud razonable que realicen el Comité Ejecutivo o los organismos de ejecución principal y cooperante con vistas a facilitar la ejecución del presente Acuerdo. En particular, deberá procurar que dichos organismos dispongan de pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

14. El PGEH y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del PGEH se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del PGEH.

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado entre el Gobierno de Kirguistán y el Comité Ejecutivo en la 74ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	3.2
HCFC-141b	C	I	0.7
HCFC-142b	C	I	0.2
Total			4.1

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO

Reglón	Glosa	2015	2016	2017	2018	2019	2020*	Total	
1.1	Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	3,69	3,69	3,69	3,69	3,69	2,67	---	
1.2	Consumo máximo permitido total de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	3,08	2,67	2,05	1,32	0,71	0,10	---	
2.1	Financiamiento convenido para organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	170.000	0	0	175.000	0	55.000	400.000	
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	11.900	0	0	12.250	0	3.850	28.000	
2.3	Financiamiento convenido para el organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	150.000	0	0	155.800	0	6.200	312.000	
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	19.500	0	0	20.254	0	806	40.560	
3.1	Total de financiamiento convenido (\$EUA)	320.000	0	0	330.800	0	61.200	712.000	
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	31.400	0	0	32.504	0	4.656	68.560	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	351.400	0	0	363.304	0	65.856	780.560	
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								2,88
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos anteriormente aprobados (tons. PAO)								0,32
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)								0
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b prevista en proyectos anteriormente aprobados (tons. PAO)								0,70
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO)								0
4.3.1	Eliminación total de HCFC-142b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)								0,20
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b prevista en proyectos anteriormente aprobados (tons. PAO)								0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (tons. PAO)								0

*Remanente para servicio técnico hasta el año 2025 (0.10 toneladas PAO anuales).

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año indicado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, con datos por año calendario, de los avances logrados desde el ejercicio previo al informe anterior, y que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el PGEH, haciendo constar los cambios que se pudieran haber operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. Deberá también notificar y justificar cambios respecto del plan o planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros. El informe deberá abarcar todos los años especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, pudiendo además adjuntar antecedentes sobre las actividades del año en curso;
 - b) Una verificación independiente de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, el informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido un informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades a realizar hasta el año en que se deba presentar la siguiente solicitud de tramo, inclusive, destacando los plazos programados y la interdependencia entre actividades y tomando en cuenta las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Todos los datos deben exponerse por año calendario. El documento debe asimismo contener una referencia general al PGEH, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier modificación. El documento debe abarcar todos los años especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo. La descripción de actividades futuras se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;
 - d) Un conjunto de datos cuantitativos sobre cada informe y plan de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea. Estos datos, los que deberán presentarse por año calendario con cada solicitud de tramo, actualizarán la glosa y descripción del informe (ver inciso 1 a) anterior) y del PGEH (ver inciso 1 c) anterior), el plan de ejecución del tramo y demás cambios al plan general, debiendo abarcar idénticos períodos de tiempo y actividades; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores..

2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo más de una de las etapas del PGEH, al elaborar los informes y planes de ejecución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los informes y planes de ejecución previstos en el presente Acuerdo abarcarán únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
- b) Cuando las etapas en curso en un mismo año contemplen distintas metas de consumo de HCFC, servirá de referencia para el cumplimiento de los Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y SUS FUNCIONES

1. Durante la etapa II, coordinará el PGEH y su gestión el Centro Nacional del Ozono, entidad dependiente de la Comisión Interdepartamental sobre el Ozono. Esta actividad la asumirán directamente experimentados jefes de proyecto dirigidos por el encargado del Centro Nacional del Ozono, quien ejerce además como punto focal nacional sobre el Protocolo de Montreal. En esta labor habrá un alto nivel de consultas con organismos de gobierno, actores externos y público en general.

2. La ejecución se llevará a cabo bajo la constante supervisión de la Comisión Interdepartamental sobre el Ozono. El organismo de ejecución principal participará en todos los aspectos relativos al PGEH y supervisará el componente de inversión del proyecto. El PNUMA actuará como organismo de apoyo para actividades sin inversión asociadas al fortalecimiento de la legislación y las capacidades técnicas. Ambos organismos se ceñirán a los procedimientos en materia de adquisición, gestión financiera, presentación de informes y supervisión establecidos por el respectivo organismo de ejecución e instituciones financieras internacionales, específicamente el Fondo Multilateral. La ejecución contará además con el respaldo de distintos órganos y servicios públicos, de consultores nacionales e internacionales, de proveedores de equipos y servicios y de las empresas beneficiarias.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
 - a) Verificar el desempeño y la gestión financiera según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el PGEH del País;
 - b) Colaborar con el País en la confección de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los objetivos y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo de reflejar las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A, incluyendo las actividades que asuma el organismo cooperante;
 - f) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;

- g) Llevar a cabo las labores de supervisión requeridas;
- h) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
- i) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante, procurando que se ejecuten en la secuencia correcta;
- j) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo cooperante, la asignación de las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo de ejecución principal y de cada organismo cooperante;
- k) Procurar que los desembolsos hechos a la cuenta del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Colaborar en materia de desarrollo de políticas públicas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. En consulta con el País, y teniendo en cuenta sus puntos de vista, el organismo de ejecución principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. Además de las que se especifican en el PGEH, el organismo de ejecución cooperante tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;
- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como organismo cooperante y remitirse al organismo de ejecución principal para procurar que las actividades se ejecuten de manera coordinada; y
- c) Informar de estas actividades al organismo de ejecución principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla el objetivo. Cuando esta sanción se deba aplicar en un año en que estén en curso dos Acuerdos (dos etapas del PGEH en ejecución simultánea) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, atendidos los sectores específicos asociados al incumplimiento. Si fuese imposible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la suma que resulte mayor.

Anexo VI

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL COMITÉ EJECUTIVO EN CUANTO A LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS ANTE LA 85^a REUNIÓN

Bahrein

1. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bahrein (fase X), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de SAO de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, Bahrein está en el buen camino para lograr la reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC y las obligaciones futuras. El Comité acogió con beneplácito los esfuerzos en materia de reglamentación en marcha que se verán reforzados con la aplicación de un sistema de monitoreo establecido para garantizar el pleno cumplimiento y el control efectivo del consumo de HCFC mediante la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo abriga la esperanza de que, en los próximos dos años, Bahrein prosiga la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC, el proyecto de fortalecimiento institucional y las actividades de facilitación para la reducción de HFC, a fin de preparar al país para el objetivo de reducción de HCFC para 2025 y sentar las bases para ratificar la Enmienda de Kigali.

Georgia

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Georgia (fase X) y tomó nota con beneplácito de que Georgia había comunicado a la Secretaría del Ozono los datos sobre el consumo de SAO en 2017 y 2018, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, indicando que el país cumple las medidas de control del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció que Georgia había demostrado su compromiso con la eliminación gradual del consumo de HCFC al cumplir la meta de 2015 de reducir el consumo de HCFC en un 10% y de seguir reduciendo gradualmente la importación y el uso de HCFC. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo abriga la esperanza de que Georgia logre cumplir la medida de control para reducir su consumo de HCFC en un 35% en 2020, sobre la base de la aplicación de la etapa I de su PGEH.

Guinea

3. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guinea (fase XI), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de SAO de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Guinea había adoptado una serie de medidas adicionales para eliminar su consumo de SAO, entre ellas la aplicación de controles de importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas y la capacitación de los funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo espera que, en los próximos dos años, Guinea continúe la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal.

República Democrática Popular Lao

4. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Democrática Popular Lao (fase X) el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que el país ha adoptado la iniciativa de reforzar la aplicación del sistema de concesión de licencias de SAO y había compartido su experiencia y las enseñanzas extraídas con otras Partes en relación con el establecimiento y funcionamiento de un equipo de inspección conjunto. El Comité reconoció que la República Democrática Popular Lao estaba ultimando las enmiendas a su legislación sobre SAO para incluir los controles de importación y exportación de HFC y fortalecer los procedimientos de monitoreo y aplicación de la ley. El Comité también observó que se había establecido oficialmente una asociación de refrigeración y aire acondicionado y alentó a que continuara la colaboración entre otras partes interesadas y a la asociación de refrigeración y aire acondicionado a llevar a cabo las actividades del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo abraza la esperanza de que la República Democrática Popular Lao prosiga sus actividades a nivel de políticas y proyectos para que el país pueda cumplir los objetivos de reducción del Protocolo de Montreal.

Lesotho

5. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Lesotho (fase X), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Lesotho ha puesto en práctica la aplicación de controles de importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas y la capacitación de los funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité constató con beneplácito que Lesotho ratificó la Enmienda de Kigali en octubre de 2019. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo abraza la esperanza de que Lesotho prosiga sus actividades a nivel de políticas y proyectos para que el país pueda cumplir los objetivos de reducción dimanantes del Protocolo de Montreal.

Libia

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con el pedido para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Libia (fase VI) y tomó nota con beneplácito de que Libia había notificado los datos de consumo de SAO de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa de país a la Secretaría del Fondo, que indican que el país cumple con el programa de eliminación del Protocolo de Montreal y con el plan de acción para volver a la situación de cumplimiento indicado en la decisión XXVII/11. El Comité Ejecutivo reconoció que la Dependencia Nacional del Ozono ya cuenta con todo el personal contratado, a pesar de la situación política y de seguridad actual del país. Se han establecido cuotas anuales de consumo de HCFC, que se verifican periódicamente. El Comité Ejecutivo expresó su aprecio por los esfuerzos de Libia para ejecutar la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC y las actividades de apoyo para la reducción de HFC y tiene la esperanza de que Libia mantenga el consumo de HCFC por debajo del objetivo de reducción y permanezca en situación de cumplimiento con los objetivos de eliminación del Protocolo de Montreal y sus compromisos según la decisión XXVII/11.

Malawi

7. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación de proyecto de fortalecimiento institucional para Malawi (fase XII), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de SAO de 2018 y 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de

Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Malawi había adoptado una serie de medidas adicionales para eliminar su consumo de SAO, entre ellas la aplicación de controles de importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas y la capacitación de los funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo espera que, en los próximos dos años, Malawi continúe la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, el proyecto de fortalecimiento institucional y las actividades de facilitación para la reducción de HFC y de este modo garantizar el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal.

Maldivas

8. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Maldivas (fase XI), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité observó que Maldivas cuenta con un sistema operacional de concesión de licencias (incluidos los HFC) y cuotas, y otorga incentivos financieros para promover alternativas cuyas emisiones de SAO sean nulas o de bajo potencial de calentamiento atmosférico. Se ha organizado el desarrollo de capacidades de los técnicos de servicio y mantenimiento, incluido el desarrollo de un sistema de certificación nacional para la manipulación de refrigerantes. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo abriga la esperanza de que, en los próximos dos años, las Maldivas prosiga con la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional, dé inicio a las actividades de reducción de HFC y siga cumpliendo las disposiciones del Protocolo de Montreal y del Acuerdo con el Comité Ejecutivo sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Mozambique

9. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Mozambique (fase IX), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de SAO de 2017 y 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Mozambique había adoptado una serie de medidas adicionales para eliminar su consumo de SAO, entre ellas la aplicación de controles de importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas y la capacitación de los funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo abriga la esperanza de que Mozambique prosiga sus actividades a nivel de políticas y proyectos para que el país pueda cumplir sus obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal.

Nepal

10. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nepal (fase XI), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité observó además que Nepal ha establecido un sistema operacional de concesión de licencias y cuotas y ha introducido la prohibición de importar equipo basado en HCFC, y que en la etapa I del programa de gestión de eliminación de HCFC se había puesto en marcha el desarrollo de capacidades de los técnicos de servicio y mantenimiento y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, que continuará en la etapa II. El Comité reconoció que Nepal está evaluando la introducción de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico mediante la adopción de normas internacionales adecuadas, y que los instructores han recibido capacitación en materia de gestión de refrigerantes inflamables. El Comité constató que el proyecto de fortalecimiento institucional

servirá de base para los esfuerzos del país encaminados a la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y las actividades de facilitación para la reducción de HFC en los dos próximos años. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo abriga la esperanza de que Nepal continúe realizando actividades de eliminación de HCFC para alcanzar los objetivos de reducción de HCFC y de la reglamentación nacional, y ratifique la Enmienda de Kigali en el transcurso de los próximos dos años.

Qatar

11. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Qatar (fase V), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité reconoció los esfuerzos permanentes realizados en materia normativa para asegurar el pleno cumplimiento y el control efectivo del consumo de HCFC mediante la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo abriga la esperanza de que, en los próximos dos años, Qatar supere los retos a los que se ha enfrentado durante la fase IV y prosiga la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC, el proyecto de fortalecimiento institucional y las actividades de facilitación para la reducción de HFC, a fin de preparar al país para el objetivo de reducción de HCFC para 2025 y sentar las bases para ratificar la Enmienda de Kigali.

Seychelles

12. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Seychelles (fase IX), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de SAO de 2018 y 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité reconoció las medidas adoptadas por el país para prohibir las importaciones de HCFC y abriga la esperanza de que, en los próximos dos años, las Seychelles logre la eliminación total de HCFC antes de la fecha de reducción establecida por el Protocolo de Montreal e inicie la reducción de HFC como se estipula en la Enmienda de Kigali.

Sierra Leona

13. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Sierra Leona (fase VIII), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de SAO de 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó además que Sierra Leona había adoptado una serie de medidas adicionales para eliminar su consumo de SAO, entre ellas la aplicación de controles de importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas y la capacitación de los funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo abriga la esperanza de que Sierra Leona prosiga sus actividades a nivel de políticas y proyectos para que el país pueda cumplir sus obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal.

Uganda

14. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Uganda (fase IV), el Comité Ejecutivo constató con beneplácito que el país informó los datos de consumo de SAO de 2018 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los datos del programa del país a la Secretaría del Fondo, lo que indica que el país cumple con sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité reconoció que Uganda ha

incorporado las disposiciones de la Enmienda de Kigali en su marco jurídico y ha adoptado una serie de medidas para eliminar su consumo de SAO, entre ellas la aplicación de controles de importación de SAO mediante un sistema de concesión de licencias y cuotas y la capacitación de los funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo abriga la esperanza de que Uganda prosiga sus actividades a nivel de políticas y proyectos para que el país pueda cumplir sus obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal.

Anexo VII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL AFGANISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno República Islámica del Afganistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 7,67 toneladas PAO para el 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, quedando entendido que cualquier presentación para tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto en el clima, y cualquier diferencia en las toneladas PAO por eliminar, si procede, así como confirmaría que el País acuerda que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,60

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,34	15,34	15,34	15,34	15,34	7,67	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,34	15,34	15,34	15,34	15,34	7,67	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	229.567	0	0	190.500	0	48.500	468.567
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	29.844	0	0	24.765	0	6.305	60.914
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	90.000	0	0	90.000	0	20.815	200.815
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	8.100	0	0	8.100	0	1.873	18.073
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	319.567	0	0	280.500	0	69.315	669.382
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	37.944	0	0	32.865	0	8.178	78.987
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	357.511	0	0	313.365	0	77.493	748.369
4.1.1	Total de eliminación de HCFC-22 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							7,67
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)							8,26
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)							7,67

*Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para dicha etapa: 31 de diciembre de 2020

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información

pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal, gestionará el proceso de supervisión bajo la dirección del Organismo Nacional de Protección del Medio Ambiente del País.

2. El consumo se supervisará por medio del control de las importaciones y exportaciones en las aduanas, y la Dependencia Nacional del Ozono se encargará de su registro.

- a) Todos los años, la Dependencia Nacional del Ozono recopilará y notificará los datos y la información siguientes:

- b) Informes anuales sobre el uso de sustancias controladas, que deberán presentarse a la Secretaría del Ozono, e
 - c) Informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la aplicación del PGEH, que deberán presentarse al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
3. El Organismo de Ejecución Principal encomendará a uno o más consultores independientes la supervisión de las actividades del PGEH y la verificación del logro de las metas de cumplimiento especificadas en dicho Plan.
4. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante también supervisarán la ejecución de las actividades de proyectos por lo que respecta a sus aspectos administrativos, presupuestarios y financieros.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;

- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y
- o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 175 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendimiento de que la reducción máxima de financiación no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podrán considerarse otras medidas cuando el incumplimiento se extienda por dos años consecutivos.

2. En caso de que sea necesario imponer una multa de un año en el que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del PGEH que se aplican en simultáneo), con distintos niveles de sanción, la aplicación de la

multa se determinará atendiendo a cada caso, teniendo en cuenta los sectores específicos que suponen el incumplimiento. En caso de que no pueda determinarse un sector, o de que ambas etapas se refieran al mismo sector, se aplicará el nivel de sanción más alto.

Anexo VIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ALBANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Albania (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,95 toneladas PAO para el 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, quedando entendido que cualquier presentación para tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto en el clima, y cualquier diferencia en las toneladas PAO por eliminar, si procede, así como confirmaría que el País acuerda que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,70
HCFC-124	C	I	0,01
HCFC-142b	C	I	0,29
Total			6,00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total	
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90	1,95	n/a	
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90	1,95	n/a	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	88.000	0	81.250	0	0	35.250	204.500	
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7.920	0	7.313	0	0	3.173	18.406	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	39.500	0	39.500	0	0	9.000	88.000	
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	5.135	0	5.135	0	0	1.170	11.440	
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	127.500	0	120.750	0	0	44.250	292.500	
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	13.055	0	12.448	0	0	4.343	29.846	
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	140.555	0	133.198	0	0	48.593	322.346	
4.1.1	Total de eliminación de HCFC-22 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)								1,95
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)								1,80
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)								1,95
4.2.1	Total de eliminación de HCFC-124 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)								0,01
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-124 (toneladas PAO)								0,00
4.3.1	Total de eliminación de HCFC-142b acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)								0,29
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00

*Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para dicha etapa: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono (DNO) se encarga de la labor de seguimiento de los progresos en la ejecución de las actividades de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH). Se contratará a un experto técnico y jurídico a tiempo parcial para ayudar a la DNO a hacer el seguimiento de los progresos realizados, mantener contacto con las partes interesadas y ejecutar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Durante la ejecución de la etapa II del PGEH se llevará a cabo una labor de seguimiento y coordinación para asegurar una ejecución eficiente y eficaz; la coordinación general del proyecto; la participación y coordinación de las partes interesadas; la correcta realización de las actividades previstas en el marco de los diversos tramos; la realización de los cursos de capacitación y otros efectos previstos, y la coordinación de la verificación del consumo de HCFC.
3. Los informes anuales sobre los progresos logrados en el estado de ejecución del PGEH se presentarán a los organismos de ejecución. Los informes de avance por tramo se presentarán al Comité Ejecutivo por medio del Organismo de Ejecución Principal.
4. El Organismo de Ejecución Principal asignará a un consultor (o consultores) independiente(s) las actividades del PGEH y la verificación de los objetivos de desempeño, tal como se especifica en el PGEH.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al

Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y
- o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su

inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre todo acuerdo de planificación, coordinación y presentación de informes necesario para facilitar la ejecución del plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se produzca durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo IX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MALAWI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Malawi (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la cero toneladas PAO para el 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, quedando entendido que cualquier presentación para tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el posible impacto en el clima, y cualquier diferencia en las toneladas PAO por eliminar, si procede, así como confirmaría que el País acuerda que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiamiento general bajo este Acuerdo, en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acepta, en caso de que las tecnologías con HFC hayan sido elegidas como alternativa de los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y las alternativas que reduzcan aún más los impactos en el clima; estudiar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, las disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de dichas alternativas; y estudiar el potencial para la adopción de alternativas eficaces en función de los costos que minimicen el impacto en el clima al ejecutar el Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar al Comité Ejecutivo el progreso correspondiente en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,80

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7,02	7,02	7,02	7,02	3,51	3,51	3,51	0,27	n/c
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7,02	7,02	7,02	7,02	3,51	3,51	3,51	0,00	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	180 000	0	140 000	0	0	65 000	0	65 000	450 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	23 400	0	18 200	0	0	8 450	0	8 450	58 500
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUUDI) (\$EUA)	100 000	0	100 000	0	0	0	0	0	200 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9 000	0	9 000	0	0	0	0	0	18 000
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	280 000	0	240 000	0	0	65 000	0	65 000	650 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	32 400	0	27 200	0	0	8 450	0	8 450	76 500
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	312 400	0	267 200	0	0	73 450	0	73 450	726 500
4.1.1	Total de eliminación de HCFC-22 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)									7,02
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)									3,78
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00

* Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para dicha etapa: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las

Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará anualmente al organismo de ejecución principal informes sobre la marcha de las actividades relativo al estado de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del logro de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una compañía local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la

ejecución del plan; y

- o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre la planificación, coordinación y acuerdos de presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 129 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción máxima de la financiación no sobrepasaría el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían estudiarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se extendiese dos años consecutivos.

2. En caso de que se necesite aplicar una sanción económica para un año en el cual hay dos Acuerdos vigentes (dos etapas del Plan de gestión de eliminación de HCFC que se ejecuten paralelamente) con diferentes niveles de sanción económica, la aplicación de dicha sanción se determinará caso por caso, tomando en consideración los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o ambas etapas abordan el mismo sector, el nivel de sanción económica que se aplicará será el mayor de los dos.

Anexo X

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MONTEGRO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Montenegro (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo remanente admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3 A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para

todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos, según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes guardarían relación con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación en virtud de este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan

de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas y sin limitaciones, la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente mediante un acuerdo mutuo por escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,80

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS, Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,26	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,52	0,39	0,23	0,15	0,08	0	n/a
2.1	Financiación acordada al Organismo de Ejecución Principal (Gobierno de Francia) (\$EUA)	296.500	0	275.000	0	0	64.000	635.500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	20.755	0	19.250	0	0	4.480	44.485
3.1	Financiación acordada total (\$EUA)	296.500	0	275.000	0	0	64.000	635.500
3.2	Gastos de apoyo totales (\$EUA)	20.755	0	19.250	0	0	4.480	44.485
3.3	Gastos acordados totales (\$EUA)	317.255	0	294.250	0	0	68.480	679.985
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,52
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0,28
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)							0,00

* Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para la etapa I: 31 de Diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar

al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar cualquier otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar la verificación del consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades que han de llevarse a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios que se prevén en el Plan general. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios en el Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar en el mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) supra;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) supra.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en virtud del Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el objetivo de consumo más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas por medio del proyecto “Dependencia de Supervisión y Gestión” en la dependencia nacional del ozono serán coordinadas y administradas por medio del proyecto “Dependencia de Supervisión y Gestión” en el marco de la dependencia nacional del ozono.

2. La dependencia nacional del ozono adscrita al Organismo de Protección de la Naturaleza y el Medio Ambiente (NEPA, por sus siglas en inglés), tiene a su cargo coordinar el plan de acción nacional con respecto a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de las SAO. La dependencia está encargada de la ejecución de los programas del país previstos en el Protocolo de Montreal. Por ende, la realización de las actividades previstas en los proyectos se asignarán a la dependencia nacional del ozono en cooperación con el organismo de ejecución principal. La dependencia nacional del ozono en su calidad de organismo de gestión responde ante el NEPA y el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Turismo, que es el encargado de la adopción de decisiones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto a los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y

transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
 - k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
 - l) Brindar asistencia mediante apoyo político, administrativo y técnico, cuando sea necesario;
 - m) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en casos en que el incumplimiento se produzca durante dos años consecutivos.
2. En caso de que sea necesario aplicar la sanción respecto de un año, en el que estuvieran vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecutasen simultáneamente) con cuantías diferentes, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en consideración los sectores específicos que incurrieron en el incumplimiento. De no ser posible determinar un sector, o si en ambas etapas se tratase del mismo sector, se aplicaría la cuantía máxima.

Anexo XI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SERBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Serbia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,73 toneladas PAO para el 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación sólo cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el País, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del plan.

Organismos de ejecución y bilaterales

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el Apéndice 6-A y 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4, del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de conclusión

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede ser modificado o darse por terminado por escrito y por acuerdo mutuo del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,76
HCFC-123	C	I	0,02
HCFC-142b	C	I	0,59
Total	C	I	8,37

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5,46	5,46	5,46	5,46	5,46	2,73	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5,46	5,46	5,46	5,46	5,46	2,73	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	124.175	0	93.450	0	0	30.875	248.500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11.176	0	8.410	0	0	2.779	22.365
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	22.000	0	22.000	0	0	0	44.000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	2.860	0	2.860	0	0	0	5.720
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	146.175	0	115.450	0	0	30.875	292.500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	14.036	0	11.270	0	0	2.779	28.085
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	160.211	0	126.720	0	0	33.654	320.585
4.1.1	Total de eliminación de HCFC-22 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							2,70
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)							2,94
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)							2,12
4.2.1	Total de eliminación de HCFC-123 acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)							0,00
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)							0,02
4.3.1	Total de eliminación de HCFC-142b acordada que se logrará bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)							0,00
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-142b (toneladas PAO)							0,59

*Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo para dicha etapa: 31 de diciembre de 2020

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que indique el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC de los establecidos en el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono es la unidad administrativa central, establecida dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Protección Ambiental, responsable de coordinar las actividades gubernamentales relacionadas con la protección de la capa de ozono y las destinadas a facilitar la eliminación gradual de las SAO.
2. La Dependencia Nacional del Ozono, dentro del Ministerio de Protección Ambiental, será responsable de la coordinación general de las actividades nacionales de ejecución del PGEH.
3. La gestión de la ejecución de las actividades planificadas dentro del proyecto corresponderá a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con la ONUDI como Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En caso de que el último tramo de financiamiento se pida con uno o más años de antelación al último año para el cual se había establecido un objetivo de consumo, los informes anuales de ejecución del tramo y, en caso pertinente, los informes de verificación de la etapa actual del Plan se deberían presentar hasta que se hayan terminado todas las actividades previstas y que los objetivos del consumo HCFC se hayan alcanzado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre cualquier planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del plan; y
- o) Liberar puntualmente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.
- d) Alcanzar acuerdos con el Organismo de Ejecución Principal relativos a la organización de la planificación, la coordinación y la presentación de informes que sean necesarias para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, entendiéndose que la reducción máxima de la financiación no superará el nivel de financiación para el tramo solicitado. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Si fuera necesario aplicar una penalización para un año en el que haya dos Acuerdos en vigor (porque se estén ejecutando dos etapas del PGEH en paralelo) con diferentes grados de penalización, la aplicación de la penalización se definirá caso por caso teniendo en cuenta los sectores concretos que hayan provocado el incumplimiento. Si no fuera posible establecer el sector concreto, o si se tratara del mismo sector para ambas etapas, se aplicaría el grado de penalización mayor.

Anexo XII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE GUINEA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 4,87 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2022 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades del subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Guinea y el Comité Ejecutivo en el curso de la 66ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	7,51

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	nc	22,61	22,61	20,35	20,35	20,35	20,35	20,35	14,70	14,70	14,70	nc
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	nc	7,51	7,51	6,75	6,75	6,75	6,75	6,75	4,87	4,87	4,87	nc
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	85.000	0	60.000	0	0	0	0	0	100.000	0	0	245.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	11.050	0	7.800	0	0	0	0	0	13.000	0	0	31.850
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	160.000	0	0	0	0	0	0	0	125.000	0	0	285.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	12.000	0	0	0	0	0	0	0	8.750	0	0	20.750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	245.000	0	60.000	0	0	0	0	0	225.000	0	0	530.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	23.050	0	7.800	0	0	0	0	0	21.750	0	0	52.600
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	268.050	0	67.800	0	0	0	0	0	246.750	0	0	582.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												2,63
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												nc
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												4,87

*La etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC se aprobó con un nivel de financiación de hasta 647.000 \$EUA, basándose en un consumo estimado de 22,6 toneladas PAO. No obstante, el nivel de financiación asociado con la etapa I del plan de gestión para la eliminación de los HCFC debería ser de hasta 332.500 \$EUA, basándose en un punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de HCFC de 7,51 toneladas PAO. El ajuste de la financiación se realizará cuando se apruebe la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de

tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión del presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, y sus registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SENEGAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Senegal (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1 A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 13.62 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y la ONUDI ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado revisado reemplaza el Acuerdo al que llegaron el Gobierno de la República del Senegal y el Comité Ejecutivo en la 77^a reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	20,96

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Columna	Glosa	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	nc	nc	36,15	36,15	32,54	32,54	32,54	32,54	32,54	23,50	23,50	nc
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	nc	nc	20,96	20,96	20,96	18,86	17,70	16,80	15,90	13,62	13,62	nc
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	100.000	0	0	0	0	80.000	0	0	0	120.000	0	300.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	12.887	0	0	0	0	10.400	0	0	0	15.600	0	38.887
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	200.000	0	0	0	0	80.000	0	0	0	50.000	0	330.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	15.000	0	0	0	0	6.000	0	0	0	3.750	0	24.750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	300.000	0	0	0	0	160.000	0	0	0	170.000	0	630.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	27.887	0	0	0	0	16.400	0	0	0	19.350	0	63.637
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	327.887	0	0	0	0	176.400	0	0	0	189.350	0	693.637
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												7,34
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												nc
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												13,62

*La ONUDI fue el organismo de ejecución principal en los dos primeros tramos.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

supra) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono es el centro administrativo creado en la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente, y es responsable de la coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y de mediar en la eliminación de SAO.

2. La gestión de la ejecución de las actividades del proyecto planificado se asignará a la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con el PNUMA, en calidad de organismo director, y con la ONUDI, en calidad de organismo de cooperación.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 163 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.